



REPÚBLICA DOMINICANA: LA ADAPTACIÓN BASADA EN ECOSISTEMAS,

en el marco de Políticas de reducción del riesgo de desastres
y Adaptación al Cambio Climático

Informe Síntesis

+C IFRC
Disaster Law

© **Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 2022**

Se autoriza citar, copiar, traducir o adaptar, total o parcialmente el contenido de esta publicación sin autorización expresa de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, con fines no comerciales, siempre y cuando se mencione claramente la fuente.

Señas: Las solicitudes para la reproducción comercial deberán dirigirse a la IFRC:

Dirección: Chemin des Crêts 17, Petit-Saconnex, 1209 Ginebra, Suiza

Apartado postal: 303, CH-1211 Ginebra 19, Suiza

T +41 (0)22 730 42 22 | **F** +41 (0)22 730 42 00 | **E** secretariat@ifrc.org | **W** ifrc.org

Foto de portada: Línea costera de Santo Domingo, República Dominicana. Tim Calver

REPÚBLICA DOMINICANA: LA ADAPTACIÓN BASADA EN ECOSISTEMAS

**EN EL MARCO DE POLÍTICAS DE REDUCCIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES Y
ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

INFORME SÍNTESIS

Basado en la Lista de Verificación de Reducción de Riesgo de Desastres de la IFRC (LdV RRD IFRC) y en el Estudio sobre la Adaptación basada en Ecosistemas (AbE) de TNC.

AGRADECIMIENTOS

Este informe es una iniciativa de la unidad de Derecho Relativo a Desastres de la Federación Internacional. Este Informe Síntesis se basa en la Lista de Verificación de Reducción de Riesgo de Desastres de la IFRC (LdV RRD IFRC) y en el Estudio sobre la Adaptación basada en Ecosistemas (AbE) de TNC, e identifica recomendaciones políticas para incorporar la AbE en el marco de las políticas de RRD y Cambio Climático de la República Dominicana.

La primera versión de este documento ha sido compilada por la consultora María Benini, bajo la revisión y edición de Sophie Teyssier, Coordinadora para las Américas de la Unidad de Derecho Relativo a Desastres de la IFRC y Rebeca Muñoz, Oficial de Derecho Relativo a Desastres para la Oficina Regional de las Américas de la IFRC. Este Informe Síntesis también ha recibido el valioso apoyo técnico y supervisión de Catherin Cattafesta, Climate Change Adaptation Specialist de TNC y Mavel Vegazo, Directora del Programa Nacional de Doctrina Institucional y Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja Dominicana.

Agradecemos a las siguientes personas de la IFRC y de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que brindaron revisión técnica y apoyo para la elaboración de este informe: Jesús Vizcaino (Cruz Roja de la República Dominicana), Diana Medina, Nicolás Segura, Jessie Jordan, Velda Ferguson Dewsbury (IFRC), y Eddy Silva (The Nature Conservancy).

Este documento fue elaborado con la ayuda financiera del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania.



CONTENIDO

Resumen Ejecutivo	6
Introducción	7
Acrónimos	8
I. Antecedentes	10
II. Metodología	13
1. Aplicación de Los Principios Clima por la Adaptación Basada en Ecosistemas	13
2 La Lista de Verificación sobre Derecho y Reducción de Riesgo de Desastre	14
II. Marco legal e institucional	16
3.1 Marco Jurídico frente al Cambio Climático	16
3.2 Marco Legislativo y de Políticas para la GRD	17
3.3 Actores y Acuerdos Institucionales	20
3.4 Las Autoridades Locales y la Participación de las Comunidades	24
IV. Las políticas de Gestión de Riesgos	26
4.1 Gobierno Local y Gobernanza Descentralizada	28
4.2 Planes de Desarrollo y Propuesta para la Estrategia Nacional de Desarrollo	28
4.3 Propuesta para la Estrategia Nacional de Desarrollo	29
V. Las Políticas sobre cambio climático y gestión del riesgo	32
Conclusiones y Recomendaciones sobre adaptación basada en ecosistema	35
Anexos	38
Anexo I – Listado De Referencias	38
Anexo II - Legislación seleccionada	41

RESUMEN EJECUTIVO

La región del Caribe se encuentra entre las más vulnerables del mundo a los impactos del cambio climático. Desastres como huracanes e inundaciones amenazan vidas, hogares, trabajos e infraestructuras. La evidencia sugiere que la adaptación basada en los ecosistemas puede reducir significativamente estos riesgos y ofrece un enfoque rentable para el desarrollo sustentable e inteligente para el clima.¹ Islas Resilientes es una iniciativa para ayudar al Caribe a abordar los efectos del cambio climático mediante estrategias basadas en ecosistemas. El proyecto tiene el objetivo de reducir los riesgos y proporcionar a comunidades y gobiernos las herramientas para tomar decisiones informadas, e implementar planes de desarrollo sostenible que prioricen la naturaleza.

[The Nature Conservancy](#) (TNC) y la [Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja](#) (IFRC) trabajan con comunidades y organismos para diseñar herramientas innovadoras, capacitar líderes locales, integrar estrategias de adaptación en las políticas nacionales basadas en ecosistemas, e implementar proyectos piloto en zonas costeras vulnerables. Por medio del análisis realizado en este documento, se apunta a transversalizar las soluciones basadas en la naturaleza y la adaptación basada en ecosistemas en la preparación de planes de resiliencia y gestión de riesgo al Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio, y al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que favorezcan las medidas de adaptación al cambio climático, se preserven los ecosistemas y los recursos naturales y se protejan a las comunidades vulnerables.

Las herramientas de análisis utilizadas incluyen los **16 Principios de la gobernanza para la adaptación basada en ecosistemas/CLIMA** y la **lista de verificación sobre derecho y reducción de riesgo de desastre de la IFRC**. Se observa que los avances y la finalización de la política de Gestión del Riesgo de Desastre del país, las iniciativas de desarrollo y financiación del Fondo Nacional para la Prevención, Mitigación y Respuesta, así como la revisión del Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y su desarrollo a nivel local han sido de vital importancia para el fortalecimiento de las **soluciones de Adaptación basada en Ecosistemas** para la resiliencia y gestión de riesgo. A pesar de esto, se confía en la consolidación de un enfoque integrado eficaz de la gestión del riesgo de desastres, adoptado por todos los actores del sistema, dirigido hacia todos los niveles, incluyendo un mayor énfasis en las intervenciones de la comunidad; el fortalecimiento de la capacidad institucional para la aplicación de la legislación existente, en particular a nivel local; y la participación de la sociedad civil dentro del sistema y en la promoción de iniciativas sostenibles orientadas a la reducción del riesgo de desastres.

¹ IFRC, Resilient Islands Integrating ecosystem and community-based approaches to enhance climate change adaptation in the Caribbean 2018. Véase <https://media.ifrc.org/ifrc/resilient-islands/>. Junto con gobiernos, comunidades y socios, the Nature Conservancy y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja están desarrollando un conjunto de herramientas de adaptación para promover una mejor toma de decisiones y resiliencia a través de la gestión de desastres que integra soluciones basadas en la naturaleza. El proyecto Islas Resilientes también implementará intervenciones innovadoras basadas en la naturaleza dentro de las comunidades costeras de República Dominicana, Granada y Jamaica. El impacto a largo plazo es lograr islas resilientes con comunidades y gobiernos empoderados que aumenten significativamente las inversiones en la protección de los ecosistemas clave. Una coalición regional de líderes capacitados en adaptación climática compartirá los éxitos de los proyectos en toda la región, aumentará el acceso al financiamiento para la conservación y defenderá enfoques innovadores para cumplir con los objetivos de adaptación, reducción de riesgos y desarrollo.

INTRODUCCIÓN

Los efectos del cambio climático son cada vez más severos y la necesidad de actuar es más urgente. Las islas del Caribe son de las más vulnerables del planeta, con tormentas frecuentes e intensas, inundaciones, daños causados por el viento y aumento del nivel del mar. Está previsto que estos factores empeoren, aumentando la incapacidad de acceso a suministros de agua, plantas eléctricas, carreteras, viviendas, hospitales y escuelas. Por lo tanto, los gobiernos y las comunidades de las islas deben trabajar juntos con el fin de prepararse para los desastres causados por fenómenos naturales y minimizar los efectos a enfrentar.

El proyecto Islas Resilientes es un proyecto de cuatro años financiado por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear que tiene por objeto preparar a los gobiernos, los socios, las comunidades y otros actores interesados en planes de desarrollo sostenible frente a los efectos del cambio climático. En el marco del proyecto, el equipo confirmado por **The Nature Conservancy (TNC), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC) y la Cruz Roja Dominicana (CRD)** están trabajando con las comunidades y los organismos locales y regionales para diseñar instrumentos innovadores que permitan promover, financiar, implementar y escalar la Adaptación basada en Ecosistemas, capacitar a los líderes locales y ejecutar proyectos de demostración con comunidades costeras vulnerables en la República Dominicana, Granada y Jamaica.

El proyecto se beneficia de los instrumentos y enfoques elaborados y empleados por la unidad de Derecho Relativo a los Desastres de la IFRC, para apoyar leyes y políticas eficaces **de adaptación al cambio climático (ACC) y reducción del riesgo de desastres (RRD)**. A través de un proceso que incluye la investigación de casos y consultas regionales, el proyecto procura:

- Fortalecer la capacidad de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y otras organizaciones de la sociedad civil en la gestión del riesgo de desastres y la promoción de leyes y políticas de adaptación al cambio climático;
- Aumentar la sensibilización y el conocimiento sobre los riesgos existentes en las comunidades locales;
- Apoyar la integración de la reducción de riesgos y la adaptación basada en los ecosistemas (AbE) en las leyes y reglamentos de evaluación de la gestión de riesgo a desastre;
- Desarrollar y aplicar herramientas de orientación relativas a la legislación y la AbE, por ejemplo, una “lista de verificación sobre RRD para los legisladores”.

Como resultado, Islas Resilientes logra comunidades y gobiernos resilientes, aumentando significativamente la inversión en la protección y restauración de ecosistemas clave y así promover la adaptación basada en ecosistemas, la reducción de riesgos y los objetivos del desarrollo.²

² Isla Resilientes, Promoviendo la adaptación del Caribe al cambio climático a través de soluciones naturales 2021. Véase <https://media.ifrc.org/ifrc/wp-content/uploads/2018/04/Resilient-Islands-Factsheet-2018-SPANISH.pdf> Si bien las naciones caribeñas contribuyen muy poco a las causas del cambio climático, los efectos negativos de este cambio ya están afectando a las personas y sus hogares, al comercio y a la infraestructura a lo largo de las costas. En respuesta a la amenaza cada vez mayor de los huracanes y a la creciente vulnerabilidad, Islas Resilientes abordará la necesidad de implementar acciones urgentes para proporcionar a comunidades y gobiernos herramientas de adaptación, modelos de mejores prácticas y acceso al financiamiento.

ACRÓNIMOS

ACC	Adaptación al cambio climático
AbE	Adaptación basada en ecosistemas
ADN	Ayuntamiento del Distrito Nacional
AECID	Agencia Española de Cooperación al Desarrollo
AMUMA	Acuerdos Multilaterales en materia de Medio Ambiente
AOD	Asistencia oficial para el desarrollo
AVC	Análisis de vulnerabilidades y capacidades
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CBDP	Preparación para desastres basada en la comunidad
CBDRR	Reducción del riesgo de desastres basada en la comunidad
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe (ONU)
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica
CEPREDENAC	Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central
CLIMA	Ciudades Líderes de Medidas de Adaptación
CMNUCC	Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático
CNE	Comisión Nacional de Emergencias
CNCCMDL	Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
COE	Centro de Operaciones de Emergencia
COP	Conferencia de las Partes
CNE	Comisión Nacional de Emergencias
COE	Centro de Operaciones de Emergencia
CODIA	Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores
CODOPYME	Confederación Dominicana de la Pequeña y Mediana Empresa
CNCCMDL	Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
CRD	Cruz Roja Dominicana
CTN	Comité Técnico Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta
DIARENA	Dirección de Información Ambiental y Recursos Naturales
DGODT	Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial
DIPECHO	Programa de Preparación ante Desastres del Departamento de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea
DIGECOOM	Dirección General de Cooperación Multilateral
EAE	Evaluación ambiental estratégica
ECHO	Departamento de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea
EIA	Evaluación del impacto ambiental
EIRD	Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres
EM-DAT	OFDA/CRED Base de Datos Internacional sobre Desastres
END	Estrategia Nacional de Desarrollo
FEDOMU	Federación Dominicana de Municipios
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FN-PMRD	Fondo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres

FUNDASUR	Fundación de Apoyo al Suroeste
FONCAC	Fondo Nacional de Carbono y Cambio Climático
GIZ	Sociedad Alemana de Cooperación Internacional (Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit, previamente GTZ)
GRD	Gestión del riesgo de desastres
IATF/DR	Grupo de Trabajo interinstitucional para la reducción de los desastres
IDH	Índice de desarrollo humano
IFRC	Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, por sus siglas en inglés
INAPA	Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados
INDRHI	Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
INTEC	Instituto Tecnológico de Santo Domingo
IRD	Índice de Riesgo de Desastres
La Red	Red de Estudios Sociales en Prevención
LMD	Liga Municipal Dominicana
MAH	Marco de Acción de Hyogo
MDD	Mecanismo para un desarrollo limpio
MEPyD	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
MINERD	Ministerio de Educación de la República Dominicana
MMARN	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
MOPC	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
NOAA	Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica
OCHA	Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (ONU)
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ONAMET	Oficina Nacional de Meteorología
ONAPLAN	Oficina Nacional de Planificación
ONG	Organización no gubernamental
ONGI	Organización no gubernamental internacional de Desastres en América Latina
ONESVIE	Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones
ONE	Oficina Nacional de Estadísticas
OMCE	Otras medidas efectivas de conservación
PAGCC-RD	Plan de Acción de Género y Cambio Climático
PNCC	Política Nacional de Cambio Climático
PIB	Producto interno bruto
PNE	Plan Nacional de Emergencias
PMR	Prevención, Mitigación y Respuesta
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PRIL	Programa de Apoyo a las Iniciativas de la Sociedad Civil
PROPYME	Programa de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
RRD	Reducción del riesgo de desastres
SAT	Sistema de alerta temprana
SIG	Sistema de información geográfica
SINI	Sistema Integrado Nacional de Información
SNIP	Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública
SN-PMRD	Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres
STP	Secretaría Técnica de la Presidencia
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UNDAC	Sistema de las Naciones Unidas para la Evaluación y Coordinación en Casos de Desastre
UNDRR	Oficina de las Naciones Unidas para Reducción de Riesgo de Desastres
UE	Unión Europea
USGS	Servicio Geológico de los Estados Unidos

I. ANTECEDENTES

La legislación relativa a la **reducción del riesgo de desastres (RRD)** es fundamental para la protección de las poblaciones vulnerables, permitiendo garantizar derechos ciudadanos, además de establecer incentivos o sanciones que refuercen las prácticas seguras mediante normas mínimas en áreas como la edificación, el uso del suelo y la gestión del medio ambiente. El **Programa de Acción Humanitaria** adoptado en 2003 por la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja reconoce la importancia de la RRD y de tomar medidas para minimizar el impacto de los desastres sobre las personas vulnerables.³

El Marco de Acción de Hyogo (MAH) de 2005 destaca cinco prioridades de acción para reducir el riesgo de desastres.⁴ Además, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, refrendado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es un acuerdo no vinculante de 15 años de duración que reconoce que el estado tiene la función principal de reducir el riesgo de desastres. La República Dominicana se ha adherido al **Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 (Marco de Sendai)**.⁵ El desarrollo legislativo para la RRD en la República Dominicana ha sido incentivado, en gran medida, por desastres recientes y catastróficos, y la intensificación del riesgo presentado por crecientes inundaciones, incendios forestales y sequías prolongadas en las últimas dos décadas.

Las iniciativas internacionales, como el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales y la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres, también han influenciado las iniciativas nacionales, como es el caso de la Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos. En República Dominicana los esfuerzos han permitido fortalecer el Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (SN-PMRD) apoyados por actores externos clave en el país.

Riesgos de desastre

La República Dominicana ocupa dos tercios de las islas en la Región del Caribe y está expuesta a diferentes riesgos que incluyen fenómenos meteorológicos como tormentas tropicales, borrascas y huracanes, inundaciones, deslizamientos de tierras y sequías, así como movimientos sísmicos, terremotos y tsunamis. En el 2009, la EM-DAT determinó que hasta un 80% de la población dominicana puede estar en riesgo de sufrir directa o indirectamente uno o más desastres⁶ y para ese año, la República Dominicana tuvo la cifra más alta de defunciones y riesgo de mortalidad causado por desastres en el Caribe.⁷ Esto la convierte en uno de los países con más pérdidas totales causadas por desastres en el contexto del país.

³ CICR, Resoluciones de la XXVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja 2003. Véase <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/publication/p1103.htm> La IFRC reconoce la importancia de la consolidación de marcos jurídicos e institucionales sólidos para la RRD juntamente con otras partes relevantes como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); los equipos de las Naciones Unidas para la Evaluación y Coordinación en Casos de Desastre (UNDAC); un equipo interinstitucional liderado por la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres (EIRD). Adicionalmente, entre los donantes más importantes que han apoyado el desarrollo de programas y proyectos específicos y adaptados, se incluyen la Comisión Europea, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (AECID), el Banco Mundial, y el BIRF entre otros.

⁴ ONU, Marco de Acción de Hyogo 2005-2015. Véase https://www.preventionweb.net/files/1217_HFABrochureSpanish.pdf

⁵ ONU, Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Véase <https://www.unisdr.org/we/coordinate/sendai-framework>

⁶ EM-DAT, The international disasters database. Week 47-2020: November 16 - November 22; Week 28-2018: July 09 - July 15; Week 46-2016: November 07 - November 13; Week 35-2020: August 24 - August 30. Véase <https://www.emdat.be>

⁷ EM-DAT, OFDA-CRED International Disaster Database, DR gets international aid for risk management 2021. Véase <https://www.emdat.be>

Fenómeno	Definición	Ejemplos y previsiones
Huracanes, tormentas tropicales y borrascas	El país es particularmente susceptible a fenómenos hidrometeorológicos y los patrones climáticos de El Niño-Oscilación del Sur.	La temporada de huracanes dura de junio a noviembre y entre los episodios más recientes y catastróficos ⁸ se encuentra: el huracán Georges (1988); el huracán Jean (2004); las tormentas tropicales Noel y Olga (2007); las tormentas Gustavo y Hanna (2008); las tormentas Noel y Olga (2007); el huracán Mathew (2016); las tormentas Irma y María (2017); las tormentas Isaías y Laura (2020).
Actividad sísmica	La República Dominicana se encuentra entre grandes sistemas de fallas definidas como un pequeño "Cinturón de Fuego" y por eso, el riesgo de daños por terremotos en el país sigue siendo extremadamente alto.	Se estima que 13 terremotos importantes han afectado a la República Dominicana y más recientemente, un terremoto de 5,2 en la escala de Richter en Punta Cana en 2018 ⁹ , después de un terremoto de 6,5 en la escala de Richter en Puerto Plata y Santiago en el norte en 2003, así como el terremoto de 7,3 en Haití (La Española) en 2010.
Fenómeno	Definición	Ejemplos y previsiones
Tsunamis	Los tsunamis son causados por movimientos de tierra locales o a larga distancia, que incluyen terremotos, erupciones volcánicas y deslizamientos de tierras submarinos.	La República Dominicana es particularmente expuesta a estos fenómenos estrechamente vinculados con la actividad sísmica. Si bien las zonas costeras bajas son las que corren mayores riesgos y los maremotos localizados, existe un gran riesgo de que se produzcan movimientos sísmicos regionales.
Sequías	La República Dominicana ha experimentado la falta de lluvias combinado con otros factores complejos, como el uso inapropiado del suelo, la capacidad de absorción de los suelos, las altas temperaturas y la creciente demanda de agua.	La escasez de agua afecta la producción agrícola y la seguridad alimentaria, y contribuye al aumento de la degradación ambiental y a la desertificación. Con el cambio climático y sus efectos sobre la variación de los patrones de precipitaciones es evidente que las sequías prolongadas y los incendios se vuelvan cada vez más frecuentes en el futuro.
Cambio climático	La República Dominicana es especialmente vulnerable al cambio climático por la intensidad de los fenómenos climáticos extremos como tormentas y huracanes, inundaciones y sequías prolongadas.	Aunque es difícil predecir si estos cambios tendrán como resultado un aumento del número de desastres, una disminución de las precipitaciones causaría una grave presión sobre los recursos hídricos, igualmente el aumento de la temperatura y del nivel del mar causaría la destrucción de los arrecifes, así como inundaciones de las zonas costeras bajas.

⁸ La República Dominicana ha sido golpeada por el huracán Irma en 2017. Los detalles sobre el huracán se pueden encontrar en el Plan de Acción de la IFRC. Véase <http://adore.ifrc.org/Download.aspx?FileId=170198>

⁹ Express, Dominican Republic earthquake: Whole Island shaking as 5.2-magnitude quake STRIKES Véase <https://www.express.co.uk/news/world/1021537/Dominican-Republic-earthquake-2018-today-map-santiago-haiti-USGS>

Factores de vulnerabilidad y recursos

Si bien es cierto que los fenómenos naturales ocurren con frecuencia, el riesgo de que se conviertan en desastres abarca varios aspectos, como la vulnerabilidad de la población y de las infraestructuras locales, la pobreza¹⁰, el uso inapropiado del suelo, la migración, la degradación del medio ambiente y el cambio climático.¹¹ República Dominicana tiene una población de 10,2¹² millones de habitantes y se registra un declive de las industrias del azúcar y el tabaco, y del sector servicios que representa más de la mitad de las actividades económicas del país.¹³ La reactivación de proyectos de inversión extranjera directa, específicamente del sector turismo, con el inicio de la reapertura del sector construcción, favorece la entrada de recursos frescos para la economía.¹⁴ República Dominicana es un país tanto de emigración como de inmigración.¹⁵ Por lo tanto, el país se beneficia de un gran volumen de remesas, representando aproximadamente el 7% del producto interno bruto y superando la inversión extranjera directa.¹⁶

Factores de vulnerabilidad más importantes

- Asentamientos humanos ubicados en zonas de alto riesgo, vulnerables a los riesgos.
- Precariedad en las prácticas de construcción, los reglamentos, la supervisión y los mecanismos de aplicación.
- Alta densidad de edificaciones en zonas urbanas, sin planificación urbana ni ordenamiento territorial adecuado (que al momento de ocurrir en actividades sísmicas, puede generar grandes estragos).
- Deforestación y prácticas de construcción en las que los suelos ya no absorben el agua suficiente de las precipitaciones y/o falta de desagües (haciéndolo más propenso a inundaciones).
- Falta de sistemas de alerta temprana o alarma comunitaria, centralizados y basados en la comunidad.
- Poca sensibilización de la población con respecto al riesgo de desastres y al riesgo de terremotos.

Aunque los últimos desastres han permitido impulsar la agenda del gobierno en relación con la gestión de desastres, es evidente que la falta de coordinación entre las partes claves, políticas y leyes sólidas, así como su aplicación en áreas como las normas de construcción o el ordenamiento territorial, un factor vinculado a los efectos reales o posibles de los riesgos naturales.

¹⁰ Attali & Associates, International Commission Report on the Strategic Development of the Dominican Republic 2010-2020.

¹¹ PNUD. Índice de Desarrollo Humano (2010). Véase <https://www.attali.com/en/reports/dominican-republic-2010-2020/>

¹² Ministerio de Asuntos Exteriores, República Dominicana ficha de país 2021. Véase http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/republicadominicana_ficha%20pais.pdf

¹³ Las cifras hasta 2016 indican que casi el 30,5% vive por debajo del umbral de la pobreza. Véase <https://www.tradecommissioner.gc.ca/dominican-republic-republique-dominicaine/market-facts-faits-sur-le-marche/0001545.aspx?lang=eng>

¹⁴ Ministerio de Turismo República Dominicana, Turismo lidera IED primer trimestre con US\$240.7 MM, 8.07.2021. Véase https://www.mitur.gob.do/turismo-lidera-ied-primer-trimestre-con-us240-7-mm/?_cf_chl_jschl_tk_=pmd_1a064523443be995185f8de5cc82d33f974396a5-1626599835-0-gqNtZGzNAG2jcnBszQi6

¹⁵ OECD, Caminos de Desarrollo, Interacciones entre Políticas Públicas, Migración y Desarrollo en República Dominicana 2017. Véase https://www.oecd-ilibrary.org/development/interacciones-entre-politicas-publicas-migracion-y-desarrollo-en-republica-dominicana_9789264276918-es

¹⁶ Banco Central República Dominicana, Las remesas de dominicanos en el extranjero crecieron 17.9% en mayo 2021 Véase <https://www.bancentral.gov.do/a/d/4858-las-remesas-de-dominicanos-en-el-extranjero-crecieron-179-en-mayo>

II. METODOLOGÍA

Este informe procura revisar las mejores prácticas y abordar los asuntos clave que podrían apoyar y fortalecer el desarrollo legislativo y político en curso. Debido al corto plazo para el período de investigación, el Informe no pretende cubrir toda la legislación relativa a la RRD en República Dominicana.¹⁷ El Informe aspira abarcar la legislación principal relativa a la gestión de desastres, así como leyes sectoriales relevantes para la RRD, que incluyen la gestión y protección del medio ambiente, las edificaciones y la construcción.

1. Aplicación de los principios CLIMA y la Adaptación basada en Ecosistemas

En el marco del proyecto Islas Resilientes, TNC, CRD e IFRC han realizado un análisis preliminar de las leyes y políticas pertinentes a la reducción del riesgo y la adaptación basada en ecosistemas, así como un análisis preliminar de las buenas prácticas con respecto a leyes de adaptación al cambio climático (ACC). La ACC es el proceso de ajuste a las condiciones climáticas actuales o esperadas y sus efectos en el corto, mediano y largo plazo con el fin de reducir el daño o deterioro potencial de las condiciones de vida de las personas o de las funciones de los ecosistemas que estas condiciones puedan causar. Las acciones de conservación, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas son algunos de los recursos más efectivos para la adaptación y requieren ajustes en las leyes, instituciones y procesos que impulsen y coordinen acciones policéntricas y simultáneas. La **Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)** realizó un análisis de las recomendaciones regionales¹⁸ sobre las políticas de cambio climático. El análisis resultó en el desarrollo de **16 Principios de la gobernanza para la adaptación basada en ecosistemas definidos como CLIMA**. CLIMA es una herramienta que se basa en los 16 principios de gobernanza de la AbE y los transforma en preguntas de evaluación para identificar fortalezas y áreas de oportunidad y habilitar la adaptación al cambio climático en la gestión de los ecosistemas. Este Informe se ha desarrollado utilizando CLIMA como marco de referencia en la análisis y búsqueda de recomendaciones para la adaptación al cambio climático. Los principios se estructuran en cinco grupos:

1. Flexibilidad

Elementos de gestión adaptativa en los marcos normativos y jurídicos, que permitan ajustes de acuerdo a las actualizaciones sobre el cambio climático, la salud de los ecosistemas y la eficacia de las medidas de adaptación aplicadas, entre otros.

¹⁷ Diversos actores de alto nivel han elaborado estudios sobre vulnerabilidad y riesgo de desastres. Un ejemplo de ello son las evaluaciones de los países preparadas por el Programa de Preparación ante Desastres del Departamento de Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea (DIPECHO). Véase <https://dipecholac.net/docs/files/760-evolucionlogrosdipecho-mar2014-final.pdf>

¹⁸ Incluso los Acuerdos Multilaterales en materia de Medio Ambiente (AMUMA), las decisiones de las respectivas Conferencias de las Partes (COP), la Decisión 14/5 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) sobre la adaptación basada en ecosistemas, y las recomendaciones de sus órganos permanentes. UICN también estudió, marcos normativos nacionales, especialmente de América Latina, y las experiencias del proyecto "GO4Eb/AVE"

2. Coordinación multidimensional	Mecanismos para mejorar la coordinación entre los sectores y entre los niveles de gobierno, con el fin de promover la coherencia y la descentralización.
3. Enfoque por ecosistemas	Integración de la adaptación basada en ecosistemas en los marcos normativos y jurídicos. Capacidad de sustentación de los ecosistemas y la RRD-Eco como un elemento clave de adaptación.
4. Participación pública y equidad	Acceso a la información, a la participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente y derechos especiales de los grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, las mujeres, los niños y otros.
5. Capacidades, financiación	Los elementos transversales para la adaptación basada en ecosistemas, la sostenibilidad de las intervenciones y la eficacia de las instituciones para la aplicación y el uso del derecho ambiental para orientar a los encargados de adoptar decisiones en casos concretos.

CLIMA se implementa a través de 3 fases distintas: Preparación, Evaluación, Acción:

I) Preparación Identificación de normativas con incidencia en la ACC y en los ecosistemas, la formación de un equipo multidisciplinario y la definición de los objetivos del análisis.	II) Evaluación Entrevistas y los mecanismos de realimentación a actores clave, así como elaborar reportes o resúmenes de los hallazgos.	III) Acción Discusión de los resultados en diálogos multisectoriales para priorizar áreas de acción y el desarrollo de una hoja de ruta para impulsar la ACC.
--	---	---

2. La Lista de Verificación sobre Derecho y Reducción de Riesgo de Desastre de la IFRC¹⁹

La Lista de Verificación Sobre Derecho y RRD de la IFRC se fundamenta tanto en el Marco Sendai como en el mandato específico de los estados en la Resolución 7 de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en noviembre de 2011.²⁰ Mientras el Marco Sendai menciona el fortalecimiento de la gobernanza sobre riesgo de desastre, la Resolución hace un llamado a los Estados para que evalúen si sus leyes hacen de la RRD una prioridad. La Lista de verificación enumera de manera priorizada 10 preguntas estratégicas sobre la idoneidad de las leyes y de las políticas sobre las cuestiones de cambio climático y desarrollo sostenible dentro de la revisión de la legislación.

La Lista de verificación ha sido diseñada para:

- Brindar una vía simplificada para la discusión de lo que puede ser un tópico complejo;
- Servir como herramienta de evaluación para mejorar la RRD;
- Alinear los marcos legales nacionales con los estándares internacionales, especialmente, el Marco Sendai.

Además, la lista permite que la legislación que apoye la RRD sea desarrollada a través de un proceso inclusivo, con participación de todos los niveles del gobierno relevantes y de expertos en la materia, así como de las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, académicos y las comunidades.

El sistema de gobierno de la República Dominicana está definido en la Constitución como esencialmente civil, republicano, democrático y representativo. Se divide en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder

cuyo objetivo fue el fortalecimiento de la gobernanza en seis cuencas transfronterizas para la adaptación al cambio climático, con enfoque basado en ecosistemas. Véase <https://eird.org/boletin-dipecho-ca-2/>

¹⁹ IFRC – PNUD, La lista de verificación sobre derecho y reducción de riesgo de desastre - Versión comentada, 2015. Véase https://disasterlaw.ifrc.org/sites/default/files/media/disaster_law/2020-09/The%20Checklist%20on%20law%20and%20DRR%20Oct2015%20SP%20v4.pdf

²⁰ Esta última alienta a los estados para que con el apoyo de sus Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otros socios relevantes, revisen los marcos legislativos existentes a la luz de lagunas y deficiencias claves. En respuesta a esta resolución, en 2012, la IFRC y el PNUD se embarcaron en una iniciativa conjunta con el fin de apoyar el fortalecimiento de la legislación nacional para la RRD. Véase <https://www.ifrc.org/es/nuestra-vision-nuestra-mision/movimiento/la-federacion-internacional/>

Lista de Verificación

1

¿Su país cuenta con una ley especial para la gestión de riesgo de desastre que otorgue prioridad a la reducción de riesgo de desastre y se adapte al contexto de su país?

6

¿Las leyes de su país establecen responsabilidades y procedimientos claros para la alerta temprana?

2

¿Las leyes de su país establecen funciones y responsabilidades claras con respecto a la reducción de riesgo para todas las instituciones relevantes desde el nivel nacional hasta el nivel local?

7

¿Las leyes de su país requieren educación, capacitación y concientización para la promoción de un enfoque de reducción de riesgo de desastre que incluya a todos los sectores de la sociedad?

3

¿Las leyes de su país garantizan que se presupuesten recursos suficientes para la reducción de riesgo de desastre?

8

¿Las leyes de su país garantizan la participación de todos los interesados, incluida la sociedad civil, el sector privado, instituciones científicas y comunidades en las decisiones y actividades de reducción de riesgo?

4

¿Las leyes sectoriales relevantes de su país incluyen disposiciones para reducir los riesgos existentes y prevenir la creación de nuevos riesgos?

9

¿Las leyes de su país atienden de manera adecuada cuestiones de género y las necesidades especiales de las categorías de personas particularmente vulnerables?

5

¿Las leyes de su país establecen responsabilidades y procedimientos claros para la realización de evaluaciones de riesgo y garantizan que la información sobre riesgos sea considerada en los procesos de desarrollo?

10

¿Las leyes de su país incluyen mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de responsabilidades y la protección de derechos?

III. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

Judicial. Todas las leyes deben ser aprobadas por el Congreso, aunque el Poder Ejecutivo tiene la potestad de emitir decretos, reglamentos e instrucciones que son vinculantes. Con relación a los Tratados Internacionales, las normas del Derecho Internacional general constituyen normas obligatorias en todo el territorio nacional en la medida en que los poderes públicos las hayan adoptado.²¹

El país está dividido política y administrativamente por un Distrito Nacional y en Regiones, Provincias y municipios. Según la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, las autoridades locales tienen una autonomía significativa para elaborar reglamentos locales y tomar decisiones administrativas.²² La República Dominicana promulgó su primera Constitución en 1844 y aprobó una nueva Constitución en 2010²³, que fue modificada en el año 2015. Esta reforma incluyó la revisión de los marcos jurídicos y económicos para fortalecer los procesos democráticos y la actualización de leyes básicas para el desarrollo social y económico, que abarcan la planificación y la inversión en el sector público, las finanzas y el comercio, el medio ambiente, la seguridad social, así como leyes relativas al autogobierno y a la gestión del riesgo de desastres.

3.1 Marco jurídico frente al cambio climático

La Constitución de la República Dominicana trata el cambio climático y establece la formulación y ejecución de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la Nación y que acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático es prioridad del Estado.²⁴ Las líneas estratégicas del plan de acción nacional de adaptación 2008²⁵ fueron actualizadas de acuerdo con los nuevos instrumentos de políticas nacionales y evaluaciones de vulnerabilidad e impacto.²⁶

La visión del Plan Nacional de Adaptación frente al cambio climático en la República Dominicana (PNACC RD) 2015-2030 es dirigida a mejorar “las capacidades de adaptación y resiliencia frente al cambio climático,

²¹ Constitución de la República Dominicana 2015, artículo 4. Véase <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/do/do070es.pdf> Los acuerdos internacionales y contratos que el Poder Ejecutivo suscribe a nombre del Estado están sujetos a la aprobación del Tribunal Constitucional (control de convencionalidad) previo a la ratificación por parte del Poder Legislativo a fines de evitar que el Estado se haga compromisorio de obligaciones y deberes en el ámbito internacional que sean contrarios a la Constitución.

²² Constitución de la República Dominicana 2015, artículo 4. Véase <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/do/do070es.pdf>

²³ Tribunal Constitucional de la República Dominicana, La Constitución Dominicana y Sus Reformas (1844-2015) Las últimas revisiones de la Constitución se llevaron a cabo en 2002, 2010 y 2015. Véase <https://www.tribunalconstitucional.gob.do/servicios/publicaciones/la-constituci%C3%B3n-dominicana-y-sus-reformas-1844-2015/>

²⁴ Constitución de la República Dominicana 2015, artículo 194. Véase <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/do/do070es.pdf>

²⁵ Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARENA) Proyecto de la Segunda Comunicación Nacional para la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), Plan De Acción Nacional de Adaptación al Cambio Climático En La República Dominicana -Pana Rd 2008. Véase <http://www.redacs.org/files/Plan%20Nacional%20de%20Adaptaci%C3%B3n%20PANA.pdf>

²⁶ Plan Nacional De Adaptación Para El Cambio Climático En La República Dominicana 2015-2030 (PNACC RD) 2016 - Un país resiliente frente al cambio climático. Realizado bajo la supervisión técnica del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con fondos del Fondo para el Medioambiente Mundial (FMAM) dentro Proyecto “Tercera Comunicación Nacional de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de la República Dominicana – TCNCC” por la Fundación PLENITUD. La identificación de los sectores y sistemas prioritarios para la adaptación al cambio climático en la República Dominicana se realizó a través de consultas nacionales y revisión de planes sectoriales, estudios y políticas que fueron consensuadas para determinar cuáles son los prioritarios y las causas de la priorización. Véase [https://cambioclimatico.gob.do/phocadownload/Documentos/cop25/Plan%20Nacional%20de%20Adaptaci%C3%B3n%20para%20el%20Cambio%20Clim%C3%A1tico%20en%20la%20Rep%C3%BAblica%20Dominicana%202015%20-%202030%20\(PNACC%20-%20RD\).pdf](https://cambioclimatico.gob.do/phocadownload/Documentos/cop25/Plan%20Nacional%20de%20Adaptaci%C3%B3n%20para%20el%20Cambio%20Clim%C3%A1tico%20en%20la%20Rep%C3%BAblica%20Dominicana%202015%20-%202030%20(PNACC%20-%20RD).pdf)

reduciendo la vulnerabilidad, mejorando la calidad de vida de la gente y la salud de los ecosistemas y quiere contribuir a la estabilización de los gases de efecto invernadero sin comprometer sus esfuerzos de lucha contra la pobreza y su desarrollo sostenible, promoviendo la transición hacia un crecimiento con bajas emisiones de carbón".²⁷

Plan Nacional de Adaptación frente al cambio climático en la República Dominicana 2015-2030

Líneas Estratégicas transversales	Ejes Estratégicos
<p>Línea T 1: Manejo político-administrativo del tema del cambio climático para facilitar la integración de la adaptación y mitigación al cambio climático en las políticas sectoriales y nacionales.</p>	<p>Eje Estratégico 1: Mejorando la seguridad hídrica y la seguridad alimentaria.</p>
<p>Línea T 2: Reducción del riesgo climático. La implementación de iniciativas que reduzcan la vulnerabilidad a la variabilidad y al cambio climático a través de las medidas sectoriales.</p>	<p>Eje Estratégico 2: Fomentando el entorno construido, la infraestructura a prueba del clima y ciudades climáticamente resilientes.</p>
<p>Línea T 3: Coordinación intersectorial e interinstitucional: creación de vínculos entre las instituciones, la participación de los interesados en el diálogo y la toma de decisiones, fortalecer la comunidad de práctica sobre el cambio climático y el uso de la investigación para la difusión y la formulación de políticas (redes de investigación y observatorios).</p>	<p>Eje Estratégico 3: Promoviendo Comunidades Saludables y Resilientes.</p>
<p>Línea T 4: Investigación en vulnerabilidad, adaptación e impactos y escenarios climáticos.</p>	<p>Eje Estratégico 4: Incrementando la resiliencia de ecosistemas, la biodiversidad y los bosques.</p>
<p>Línea T 5: Fortalecimiento de los sistemas de monitoreo y evaluación.</p>	<p>Eje Estratégico 5: Habilitando la competitividad empresarial (sectores productivos como el turismo) a través de la sostenibilidad ambiental y la resiliencia climática: el caso del Turismo.</p>
<p>Línea T 6: Comunicación, Información y Educación.</p>	<p>Eje Estratégico 6: Conservando y usando sosteniblemente los recursos costero-marinos, aumentando la resiliencia frente al cambio climático y la variabilidad.</p>
<p>Línea T 7: Integración de la perspectiva de Género. Se establecieron Seis Ejes estratégicos cada uno con Áreas de enfoques más específicos, objetivos y líneas de acción.</p>	

3.2 Marco legislativo y de políticas para la gestión del riesgo de desastres

La República Dominicana desde 1912 cuenta con disposiciones legislativas relacionadas con la gestión de desastres,²⁸ y actualmente tiene un marco legal relativamente moderno, comprendido en la Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos. La Ley 147-02 sobre Gestión de Riesgos (en adelante, Ley 147-02) aborda la integración de procesos para intervenir en la RRD a través del ciclo de gestión de desastres y la creación de un nuevo sistema para su coordinación nacional.

La Ley 147-02 resalta que la política nacional de GRD debe *evitar o reducir las pérdidas de vidas y los daños que pueden ocurrir como consecuencia de los riesgos de desastres*²⁹ y define el concepto de *desastre* como una *situación o proceso social que se desencadena como resultado de la ocurrencia de un fenómeno de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en*

²⁷ Ídem.

²⁸ Ley No. 5110 que crea la Comisión de Prevención de Incendios, 1912. Véase <http://www.senado.gov.do/masterlex/MLX/docs/1C/2/12/20/207/28AD.htm>

²⁹ El Congreso Nacional, Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos G.O. 10172, artículo 2. Véase https://www.coe.gob.do/phocadownload/SobreNosotros/MarcoLegal/Ley_147-02_Sobre_Gestion_de_Riesgos.pdf

una comunidad, causa alteraciones intensas en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, representadas por la pérdida de vida y salud de la población, la destrucción o pérdida de bienes de la colectividad y daños severos sobre el medio ambiente, requiriendo de una respuesta inmediata de las autoridades y de la población para atender los afectados y restablecer la normalidad.³⁰ Esta definición abarca una amplia variedad de desastres, que incluye tanto los desastres naturales como los creados por el ser humano, así como las epidemias.³¹

La Ley 147-02 define *riesgo de desastres* como *la probabilidad de que se presenten unas desfavorables consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un tiempo de exposición determinado. Se obtiene de relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos*.³² Mientras que la gestión de riesgos se define como el *planeamiento y aplicación de medidas orientadas a impedir o reducir los efectos adversos de eventos peligrosos sobre la población, los bienes, servicios y el medio ambiente. Acciones integradas de prevención-mitigación de desastres y preparación para la atención y recuperación de la población potencialmente afectable*.³³

Otros marcos normativos y leyes nacionales regulan la prevención, la mitigación y la respuesta ante desastres *para avanzar en la comprensión de la reducción del riesgo de desastres e incorporar criterios fundamentales promovidos por la comunidad internacional*.³⁴ La legislación relativa a la GRD incluye la protección del medio ambiente y los recursos naturales, la construcción y la edificación, la educación, la salud y la gestión del agua. La ley también formula los principios generales que orientan la política de gestión de riesgos, basados en el derecho de las personas, en las actividades de *prevención, mitigación y respuesta* (PMR) que aseguren la descentralización y la coordinación entre los actores sectoriales y territoriales, así como el fortalecimiento de la participación ciudadana.³⁵

Prevención

La Ley 147-02 sobre Gestión de Riesgos fue promulgada el 22 septiembre 2002, revisada en 2009, proporcionando más información sobre su aplicación. La Ley aspira evitar o reducir las pérdidas de vidas y los daños que pueden ocurrir como consecuencia de los riesgos existentes y desastres en el territorio nacional y formula los principios generales que orientan la política de gestión de riesgos³⁶ como (i) el derecho de las personas y el medio ambiente a ser protegidos frente a los desastres; (ii) identificar acciones y actividades para la prevención, mitigación y respuesta de las pérdidas en casos de desastre que aseguren la descentralización a nivel local y la coordinación entre los actores sectoriales y territoriales; y (iii) fortalecer la participación ciudadana en las actividades de prevención, mitigación y respuesta.³⁷

En 2013, fue aprobado el Decreto No. 275-13, el Plan Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres en la República Dominicana³⁸ que define los lineamientos de política y los principios básicos que deben desarrollar los actores públicos y privados, así como las organizaciones sociales, para la ejecución de programas y acciones dirigidas a reducir el riesgo de desastres, garantizar mejores condiciones de seguridad para la población y proteger su patrimonio económico, social, ambiental y cultural.

Mitigación

La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios ha delegado la responsabilidad de las labores de

³⁰ El Congreso Nacional, Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos G.O. 10172, artículo 4. Véase https://www.coe.gob.do/phocadownload/SobreNosotros/MarcoLegal/Ley_147-02_Sobre_Gestion_de_Riesgos.pdf

³¹ Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, 2006, pág. 3. Cabe resaltar que la referencia a los desastres ocasionados por el ser humano se puede extender para incluir situaciones de conflicto armado. Los decretos y leyes posteriores no abordan este asunto implícitamente, aunque el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres proporciona información más detallada, referida a los riesgos meteorológicos, geológicos y antropológicos tales como huracanes, tormentas, inundaciones, maremotos, terremotos, incendios y riesgos tecnológicos.

³² El Congreso Nacional, Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos G.O. 10172, artículo 4. Véase https://www.coe.gob.do/phocadownload/SobreNosotros/MarcoLegal/Ley_147-02_Sobre_Gestion_de_Riesgos.pdf

³³ Ídem.

³⁴ EIRD et al. Diagnóstico sobre la situación de la República Dominicana en cuanto a la reducción de riesgos a desastres (2010), pág. 34.

³⁵ Ídem, artículo 1.

³⁶ El Congreso Nacional, Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos G.O. 10172, artículo 2. Véase https://www.coe.gob.do/phocadownload/SobreNosotros/MarcoLegal/Ley_147-02_Sobre_Gestion_de_Riesgos.pdf

³⁷ Ídem, artículo 1.

³⁸ El Plan elaborado por la Comisión Nacional de Emergencia y la Defensa Civil tiene su origen en la Ley de Gestión del Riesgo de Desastres del 2002 y el Plan Nacional de Reducción del Riesgo Sísmico. Véase <https://www.preventionweb.net/english/professional/policies/v.php?id=35861> (https://www.preventionweb.net/files/35861_decreto27513pngirdpnrrs1.pdf).

mitigación a nivel local a los Consejos Municipales, mientras que las emergencias de mayor envergadura son responsabilidad nacional. Los consejos municipales o distritales pueden tomar medidas localizadas en la gestión de inundaciones o incendios, pero las acciones que cruzan los límites del nivel regional o nacional, tales como la gestión de las cuencas hidrográficas o de los bosques, son responsabilidad de las entidades regionales o nacionales. Las principales iniciativas de mitigación, incluidas las mejoras en las escuelas y los hospitales, han sido consecuencia de la respuesta a emergencias recientes, y a menudo han estado apoyadas por socios externos, los cuales han resaltado la importancia de tomar medidas urgentes.

Respuesta

El Fondo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres ha sido empleado para financiar actividades de respuesta a emergencias y ha sido infrutilizado en su capacidad de captar y administrar fondos para la reducción del riesgo de desastres.³⁹ Se contempla el uso de fondos adicionales para cubrir “calamidades públicas” imprevistas, que consisten en el 1% de la renta del gobierno central disponible para el presidente del país, a través de la CNE conforme la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.⁴⁰

Según estipula la Ley 147-02, el Comité Técnico Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta (CTN) y la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) deberían recibir financiación del presupuesto anual del país para cubrir costos operacionales y la realización de las tareas que les competen en relación con la GRD.⁴¹ Hasta julio de 2021, aunque los costos administrativos básicos están cubiertos, estos organismos no han recibido recursos suficientes para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

No hay asignaciones presupuestarias destinadas al personal o a actividades de PMR específicas a nivel subnacional. La Defensa Civil y el Centro Operaciones de Emergencia (COE) tampoco cuentan con el suficiente financiamiento para todas las responsabilidades que deben desempeñar.⁴² Los ministerios, institutos y oficinas competentes son responsables de captar los fondos para sus actividades financieras, tal y como lo especifican en sus planes de GRD. Los Comités Regionales, Provinciales y Municipales aun no reciben ningún presupuesto para implementar sus actividades y en situaciones de desastre captan algunos fondos a nivel local y financian algunas actividades aisladas de prevención y mitigación a través de la asignación del Presupuesto Municipal Participativo.

En términos prácticos, las actividades de reducción de riesgos a nivel nacional y subnacional dependen significativamente de los recursos humanos y financieros de la Cruz Roja Dominicana, de la ONU y de ONGs.⁴³ Igualmente, la actualización y el financiamiento de las acciones incluidas en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la activación del FN-PMRD, también son fundamentales para apoyar el trabajo en curso en esta área. El desarrollo del Sistema Integrado Nacional de Información (SINI) tendrá un papel fundamental en la centralización y sistematización de la información sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidades.

3.3 Actores y acuerdos institucionales

³⁹ Fondo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (FN-PMR). Véase <https://www.dominicanasolidaria.org/organizacion/fondo-nacional-prevencion-mitigacion-respuesta-ante-desastres-fn-pmr/>

⁴⁰ Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (No. 423-06), artículo 33. Véase https://www.sib.gob.do/oai/Ley_42306.pdf

⁴¹ El Congreso Nacional, Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos G.O. 10172, artículo 22. Véase https://www.coe.gob.do/phocodownload/SobreNosotros/MarcoLegal/Ley_147-02_Sobre_Gestion_de_Riesgos.pdf

⁴² República Dominicana Ministerio de Hacienda Dirección General de Presupuesto DIGEPRES, Proyecto de Ley de presupuesto general del Estado, TOMO I-II Organismos Autónomos y Descentralizados No Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2021. Véase <https://www.hacienda.gob.do/wp-content/uploads/2020/10/Proyecto-de-Ley-PGE-2021-Tomo-II.pdf>. UNDAC, Informe de evaluación de OCHA sobre los avances realizados en las 53 recomendaciones realizadas por la misión UNDAC de 2005 en República Dominicana, 2010. Véase https://www.preventionweb.net/files/14661_14652InformeEvaluacinDignosticoRRDf.pdf

⁴³ República Dominicana: Plan nacional de gestión integral del riesgo de desastres en la República Dominicana - Decreto no. 275-13. Véase https://www.preventionweb.net/files/35861_decreto27513pngirdpnrrs1.pdf. Grupo Regional sobre Riesgos, Emergencias y Desastres para América Latina y el Caribe, Directorio De Organizaciones - Edición 2019. Véase https://www.humanitarianresponse.info/sites/www.humanitarianresponse.info/files/documents/files/20190530-pa-directorio_redlac_draft_esp.pdf

Mediante la Ley 147-02, el gobierno de la República Dominicana establece el Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (SN-PMRD) dirigido por el presidente del país como una estructura para gestionar la GRD, con diferentes niveles de coordinación y responsabilidades. La descentralización de la toma de decisiones pautada por el sistema jurídico y los gobiernos locales son fundamentales para la aplicación y la implementación de actividades a nivel subnacional.

Institución	Rol y responsabilidad	Tareas	Notas
Consejo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta (CN-PMR)	El Consejo Nacional de PMR es el órgano principal responsable del SN-PMRD y, por consiguiente, es encargado de aprobar políticas y establecer el marco de acción de los miembros del SN-PMRD.	Supervisión de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE).	
Comisión Nacional de Emergencias	La Comisión es el mecanismo de coordinación responsable de la ejecución de políticas y la toma de decisiones del Consejo Nacional de PMR ⁴⁴ y supervisa los planes y las propuestas relacionadas con la GRD.	La CNE incluye al Comité Técnico de Prevención y Mitigación de Riesgos, al COE, a los Equipos Consultivos y a los Comités Regionales, Provinciales y Municipales de PMR. ⁴⁵	Los roles y responsabilidades de la CNE están definidos dentro del SN-PMRD y la Ley 147-02 ⁴⁶ pero resulta una falta de recursos humanos y financieros a que impiden el cumplimiento. ⁴⁷
Comité Técnico de Prevención y Mitigación de Riesgos (CTN)	La función del CTN es actuar como consultor y coordinador de las actividades de RRD, así como estar a cargo de la actualización de los planes de emergencias y de gestión del riesgo de desastres. ⁴⁸	El CTN es responsable de tareas clave, que incluyen la formulación y/o actualización de las políticas y los planes de GRD. ⁴⁹	El CTN presenta los mismos problemas que la CNE, con respecto a la falta de personal y de recursos financieros.

⁴⁴ Comisión Nacional De Prevención De Riesgos Y Atención De Emergencias, Manual de Organización Setiembre 2010 Facilitado por Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública. Véase www.defensacivil.gob.do/comision-nacional-de-emergencias-cne Actualmente, la CNE cuenta con 35 instituciones:

Ministerio de Asuntos Exteriores	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Ministerio de la Mujer	Ministerio del Interior y de la Policía	Ministerio de Industria y Comercio
Centro de Operaciones de Emergencia	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	Policia Nacional	Ministerio de Agricultura	Liga Municipal Dominicana
Instituto Nacional de Estabilización de Precios	Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructuras y Edificaciones.	Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo	Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores	Servicio Geológico Nacional
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	Oficina Nacional de Meteorología	Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos	Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales	Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Educación	Municipalidad de Distrito	Instituto Nacional de la Vivienda	Comité Técnico Nacional	Cruz Roja Dominicana
Ministerio de Defensa	Consejo Nacional de la Infancia	Departamento de Aeropuertos	Instituto Sismológico de la UASD	Consejo Nacional de la Empresa Privada
Oficina del Servicio Metropolitano de Autobuses	Junta Comunal Gregorio Luperón	Foro de Gestión de Riesgos de la RD	Consejo Nacional del Envejecimiento	Instituto Geográfico Nacional

⁴⁵ Decreto 360 y Decreto 487 que crean la Comisión Nacional de Emergencias en 2001. Ambos fueron derogados por la Ley 147-02.

⁴⁶ Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos, artículo 10 y Decreto No. 874-09, artículo 10.

⁴⁷ Aunque hemos podido ubicar claramente el grado de avance en materia de recursos financieros y humanos, la CNE ha publicado sus presupuestos y finanzas a lo largo de 2012-2018, y las proyecciones para el año 2019. Una revisión detallada de dichos datos puede encontrarse en <https://www.cne.gob.do/transparencia/recursos-humanos/>. No se ha facilitado un nivel de detalle suficiente sobre los recursos humanos para actualizar con precisión este informe.

⁴⁸ El Congreso Nacional, Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos G.O. 10172, artículo 11. Véase https://www.coe.gob.do/phocadownload/SobreNosotros/MarcoLegal/Ley_147-02_Sobre_Gestion_de_Riesgos.pdf.

⁴⁹ Ídem.

Institución	Rol y responsabilidad	Tareas	Notas
Equipos Consultivos	Los equipos técnicos temporales o permanentes apoyan los programas, proyectos y actividades establecidos en los planes nacionales de GRD y de respuesta a emergencias. ⁵⁰	En la actualidad, se han formado equipos técnicos para abordar asuntos importantes que incluyen la alerta temprana, el cambio climático, las telecomunicaciones, los tsunamis y las presas. ⁵¹	La Ley 147-02 y los planes nacionales de GRD y de respuesta a emergencias. ⁵²
Comités Regionales, Provinciales y Municipales de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres	La elaboración de planes de ordenamiento territorial es responsabilidad de las autoridades regionales, provinciales y municipales e implica una colaboración interinstitucional e intersectorial para el desarrollo, la implementación y la evaluación de planes urbanos y rurales, y la correcta evaluación del uso del suelo. ⁵³ Es importante resaltar que los Comités Municipales de Prevención Mitigación y Respuesta CM-PMR en los últimos años han jugado un rol esencial en la coordinación municipal con el liderazgo de los alcaldes. ⁵⁴	Cada comité es responsable de la promoción y la coordinación de las actividades de GRD de sus miembros y tienen la tarea de monitorear y evaluar los riesgos. Están en la obligación de informar a la Comisión Nacional de Emergencias sobre cualquier fenómeno natural que pueda causar, o haya causado, daños locales dentro de las zonas de su jurisdicción. ⁵⁵ En particular, los Comités Municipales y Provinciales son responsables de informar la existencia de asentamientos humanos de alto riesgo a los Comités Regionales para asegurar un financiamiento dirigido a mejorar sus condiciones de vida o a tomar <i>medidas</i> de reubicación. ⁵⁶	La descentralización de las funciones se encuentra en la Ley 147-02 y en el Decreto No. 874-09. Todavía, existe cierta confusión respecto a la definición exacta de las actividades de Gestión de Riesgo de Desastre, así como falta de coordinación entre los actores clave del SN-PMRS. ⁵⁷ Otro problema identificado ha sido la falta de coordinación no solo entre los distintos comités para activar los mecanismos locales de preparación y respuesta coordinación y la implementación de las acciones relacionadas con la RRD ⁵⁸ sino la falta de un mecanismo central de coordinación. ⁵⁹

⁵⁰ Ídem, artículo 13.

⁵¹ Véase <https://www.ifrc.org/docs/idrl/910ES.pdf>

⁵² Decreto No. 894-09, artículo 13.

⁵³ Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos, artículo 14. Se han establecido Comités Regionales de PMR en todos los niveles territoriales, presididos por autoridades locales (gobernadores o alcaldes), Defensa Civil y los presidentes de las filiales de la Cruz Roja Dominicana. Entre los miembros hay representantes de las instituciones que participan en el SN-PMRD y de la sociedad civil.

⁵⁴ Ídem.

⁵⁵ Decreto No. 874-09, artículo 14. Aunque conforme a los reglamentos cada región debe seleccionar a su gobernador como coordinador de su comité regional, todos los coordinadores reportan directamente a la CNE sin utilizar un mecanismo central que supervise el trabajo y la coordinación de los comités regionales en su conjunto.

⁵⁶ Decreto No. 874-09, artículo 15.

⁵⁷ FEDOMU y EIRD et al., Diagnóstico sobre la situación de la República Dominicana en cuanto a la reducción de riesgos a desastres 2010. Véase <https://dds.cepal.org/redesoc/publicacion?id=2649>

⁵⁸ INTEC/FLACSO/FEDOMU Véase <http://fedomu.org.do> > 2019/05/30 En el caso de las experiencias de la CRDom podemos decir que ha mejorado considerablemente la coordinación y se ha esclarecido en este ámbito cuales son los roles y responsabilidades en lo concerniente al nivel municipal, no solo en temas de respuesta, sino también en temas de preparación y prevención de la GRD.

⁵⁹ DRC/CTN.

Institución	Rol y responsabilidad	Tareas	Notas
Organismo Sectoriales del gobierno	La responsabilidad de la identificación y evaluación de riesgos está en manos de distintos organismos sectoriales del gobierno como el Instituto Cartográfico Militar y el Instituto Geográfico Nacional; ⁶⁰ la Oficina Nacional de Meteorología; el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos; el Instituto Sismológico de la Universidad Autónoma de Santo Domingo. ⁶¹	En línea con el Reglamento de Aplicación de la Ley 147-02, ⁶² estos organismos tienen tareas relacionadas al desarrollo y la divulgación de mapas de riesgos por provincia y por municipio, un “atlas nacional de riesgos”, mapas hidrogeológicos para las cuencas hidrográficas más importantes, así como investigaciones científicas y proyectos para mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el país. ⁶³	La falta de una información centralizada y canalizada conlleva a una posible duplicación u omisión en algunas áreas. Si bien algunos acuerdos han facilitado la cooperación interinstitucional, se necesita fortalecer la coordinación y la inversión adicional y sostenida en recursos humanos, técnicos y financieros. ⁶⁴
La Cruz Roja Dominicana (CRD)	La Cruz Roja Dominicana tiene como misión “prevenir y Aliviar el sufrimiento humano, mejorando la situación de las personas más vulnerables, con absoluta imparcialidad y sin discriminación de raza, nacionalidad, sexo, clase social, religión u opinión política”.	La CRD difunde la información sobre alerta temprana a través de las filiales regionales y de sus voluntarios comunitarios. Los sistemas de alerta temprana a nivel comunitario están en las etapas iniciales de desarrollo y se requiere crear más canales formales para divulgar la información entre los niveles comunitario, municipal, regional.	La adaptación y la revisión de algunas herramientas se incluirán en el plan de acción de la Sociedad Nacional mediante el uso de los Módulos de Inundación y las herramientas para los Sistemas Comunitarios de Alerta Temprana. ⁶⁵
Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT)	El DGODT tiene la responsabilidad de definir las políticas públicas sobre la planificación y el desarrollo del ordenamiento territorial; apoya la administración y planificación a nivel municipal; e incorpora criterios de GRD en planes regionales de desarrollo estratégico en zonas industriales de alto perfil o riesgo, que abarcan el sector de la minería y el sector turístico entre otra. ⁶⁶	A pesar de contar con amplias leyes, planes y programas sectoriales, existe una falta de coordinación en la planificación intersectorial entre las autoridades regionales, provinciales y municipales, el SN-PMRD y el DGODT que comúnmente conduce a iniciativas conflictivas sobre el uso del suelo o a planes parciales que no abordan asuntos complejos de forma integral.	Aunque existen planes y políticas sobre usos geoespaciales, la información sobre la demografía, el medio ambiente, los recursos naturales y la agricultura no está organizada y no es accesible para una gestión apropiada del uso del suelo. ⁶⁷ De hecho, el desarrollo urbano se ha llevado mayormente a nivel municipal, sin la consolidación de procesos de planificación. ⁶⁸

⁶⁰ El Instituto Cartográfico es un organismo adscrito al Ministerio de las Fuerzas Armadas que dentro de sus funciones tiene la de ejecutar los estudios y trabajos pertinentes a fin de mantener actualizada la cartografía nacional. El Instituto Cartográfico a partir de septiembre 2012 pasa a conformar parte del Instituto Geográfico Nacional José Joaquín Hungría Morell (IGN-JJHM). La Ley No. 4276 Gaceta Oficial No. 7887, del 21 de septiembre de 1955 crea el Instituto Cartográfico Nacional y la Comisión de Límites Geográficos Nacionales. Véase <http://redacs.org/files/cambioclimatico/Informe%20resumen%20ENT%20y%20PAT%20Adaptaci%C3%B3n%20Rep%C3%BAblica%20Dominicana.pdf>

⁶¹ Ídem, artículo 15.

⁶² El Reglamento de Aplicación de la Ley 147-02 contempla actividades específicas que han de ser financiadas por el FN-PMRD.

⁶³ Decreto No. 874-09, artículo 20.

⁶⁴ FEDOMU y EIRD et al., Diagnóstico sobre la situación de la República Dominicana en cuanto a la reducción de riesgos a desastres 2010. Véase <https://dds.cepal.org/redesoc/publicacion?id=2649>

⁶⁵ Para más información, consulte el “Resultado 5”. Véase <https://reliefweb.int/report/dominican-republic/dominican-republic-floods-emergency-appeal-n-mdrdo009-emergency-plan>.

⁶⁶ Consultar Grupo Banco Mundial, Gestión Financiera y Aseguramiento del Riesgo de Desastres en República Dominicana 2015. Véase <https://documents1.worldbank.org/curated/en/115161468179340561/pdf/101133-SPANISH-WP-P128311-PUBLIC-Box393259B.pdf>

⁶⁷ Godínez, Víctor y Jorge Máttar, La República Dominicana en 2030: Hacia una nación cohesionada - CEPAL 2009. Véase <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/2563>

⁶⁸ Ídem. A pesar de la existencia de la desactualizada Ley No. 6232 de Planificación Urbana. Aunque algunos municipios más grandes, como el Distrito Nacional de Santo Domingo, han definido unidades de planificación urbana y gestión ambiental y de riesgos, así como planes normativos, expidiendo permisos para el uso del suelo para grandes proyectos y reglamentos relacionados con el ordenamiento territorial, los municipios más pequeños

Institución	Rol y responsabilidad	Tareas	Notas
Ministerio del Ambiente	El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el organismo encargado de elaborar, ejecutar y fiscalizar las políticas nacionales sobre medio ambiente y recursos naturales, promoviendo y estimulando las actividades de preservación, protección, restauración y uso sostenible de los mismos. ⁶⁹ Apoya el Plan Nacional de Adaptación frente al cambio climático (PNACC RD)-RD 2015-2030 y la planificación urbana a nivel municipal. ⁷⁰	Entre sus principales funciones se encuentran: elaborar la Política Nacional y administrar los recursos sobre medio ambiente y naturales. - velar por la preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y los recursos y supervisar el control de los factores de riesgo ambiental que puedan incidir en desastres naturales. - Propiciar la integración de la sociedad civil y las comunidades a la preservación del medio ambiente.	La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales en particular prohíbe los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo propensas a inundaciones, deslizamientos de tierras o que estén contaminadas con sustancias peligrosas.
Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio	Promueve el desarrollo de programas, proyectos y estrategias de acción climática relativos al cumplimiento de los compromisos asumidos por a nivel internacional.	Sus objetivos fundamentales consisten en formular, diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la prevención y mitigación y la adaptación a los efectos adversos del Cambio Climático.	En línea con el Decreto No. 601-18, implementa los compromisos asumidos en el Protocolo de Kioto y en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
El Foro de Gestión del Riesgo de Desastres (Foro GRD)	Es una red de trabajo integrada por instituciones y organizaciones de la sociedad civil que avanza en la innovación, colaboración y formas de trabajo en la Gestión Integral del Riesgo de Desastres en la República Dominicana, produce información y conocimiento, formula propuestas para la incidencia pública en la GRD y promueve el fortalecimiento de una sociedad crítica y del estado de derecho.		
Servicio Nacional de Protección Ambiental	El Servicio Nacional de Protección Ambiental toma las medidas preventivas pertinentes para evitar que se cometan violaciones a las disposiciones antes mencionadas. Es encargado de investigar, perseguir, detener y someter ante la Procuraduría Especializada de Medio Ambiente y los Recursos Naturales a las personas o instituciones que incurran en violaciones a las leyes ambientales.		

no suelen contar con los recursos necesarios para una implementación eficaz. En uno de los municipios visitados se había elaborado un proyecto de plan de ordenamiento territorial en 2008 con apoyo externo, pero estaba pendiente de revisión antes de su publicación. En los otros municipios estos planes no existían, aunque las partes interesadas entrevistadas reconocían su importancia para la reducción de la exposición de la población local a los riesgos presentes y futuros. Incluso en las ciudades donde existen procesos más definidos, como en Santo Domingo, hay muchas zonas donde los asentamientos informales no están regulados, especialmente en las áreas periféricas en las que suelen ubicarse los nuevos habitantes. Entre estos casos se encuentra La Barquita en Santo Domingo Este, un barrio en el que persisten las condiciones de aglomeración e insalubridad, así como las comunidades asentadas a lo largo de las desembocaduras de los ríos Sozama y Haina que padecen inundaciones frecuentes. La falta de una legislación adecuada para el ordenamiento territorial significa que las personas pueden ocupar tierras no aptas para la habitabilidad, tales como zonas de valor ambiental y/o zonas de alto riesgo que son vulnerables a las inundaciones, deslizamientos de tierras y terremotos.

⁶⁹ Constitución de la República Dominicana 2015, artículo 134. Véase <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/do/do070es.pdf> La Constitución de la República estipula la creación por ley de los Ministerios de Estado (anteriormente llamados Secretarías de Estado) que se consideren necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública. En el caso que nos aplica, es importante señalar que contamos con un Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

⁷⁰ La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales también enfatiza la responsabilidad del Estado de culminar y financiar los planes de reubicación a través del presupuesto nacional, aunque no proporciona información detallada del proceso para llevarlo a cabo. La Dirección de Planeamiento Urbano, tiene una de las tareas más delicadas del gobierno de la ciudad: El ordenamiento y control del territorio del Distrito Nacional. La planificación urbana es sin dudas una de las funciones de la Alcaldía, de mayor relevancia y distintivas de todo ayuntamiento, lo que cobra mayor importancia en el Distrito Nacional, actual dada su naturaleza de centro urbano que tiende hacia la densificación del territorio. Por las razones anteriores, la Dirección de Planeamiento Urbano se encuentra establecida por la Ley 675 sobre Urbanizaciones y Ornato, la Ley 6232, que establece el proceso de Planificación Urbana en ciudades con más de 50 mil habitantes y en la propia Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Igualmente, la Resolución del Consejo de Regidores No. 9-A/85, se ratifica el rol de la referida Dirección. Véase http://adn.gob.do/index.php?option=com_content&view=article&id=126&Itemid=631

Institución	Rol y responsabilidad	Tareas	Notas
Actores adicionales	Las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, el sector privado, y las comunidades cubren un papel fundamental. Sin embargo, la República Dominicana ha participado activamente en la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres de la ONU. ⁷¹ Todavía, la Ley 147-02 no contempla los roles, la coordinación y responsabilidades de actores no estatales ni la implementación de mecanismos a nivel comunitario lo cual genera confusión en sus colaboraciones, así como la duplicación u omisión de acciones en algunas áreas.		

3.4 Las autoridades locales y la participación de las comunidades

Las comunidades más pobres suelen ser las más vulnerables y las que tienen menos capacidad para reducir sus riesgos de desastres, superarlos y recuperarse. Operando bajo de esta suposición, las medidas de RRD apoyan a las comunidades en riesgo de desastre, generando iniciativas a largo plazo y promoviendo resiliencia comunitaria.⁷² La formalización de la participación de la sociedad civil en el SN-PMRD sirve para asegurar que las iniciativas locales estén vinculadas con los procesos regionales y nacionales.

La Ley 147-02 contempla los derechos de los ciudadanos dominicanos a la seguridad y a un ambiente sano y seguro⁷³ como principio fundamental para orientar la política de gestión del riesgo de desastres, con el derecho a la vida y a la integridad física, así como a la protección de los bienes materiales, medios de producción y medio ambiente ante posibles desastres y/o acontecimientos adversos.⁷⁴ La participación es un componente fundamental de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), que prevé intervenciones para fortalecer los marcos jurídicos e institucionales con el fin de facilitar la participación ciudadana y promover la implicación de la ciudadanía en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas.⁷⁵

Si bien la Ley 147-02 estipula la moratoria o el refinanciamiento para apoyar la recuperación y la reconstrucción frente a un desastre y define claramente la participación de actores comunitarios y asociaciones de la sociedad civil, no contempla las funciones de estos ni incluye información detallada sobre su implementación.⁷⁶ Lo anterior conlleva a una falta de coordinación y de sistematización de información. La Ley 147-02 menciona la participación en el SN-PMRD de las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil (que también participan en el Consejo Nacional que supervisa y dirige el SN-PMRD)⁷⁷ y sugiere que la sociedad civil para participe en los Comités Regionales, Provinciales y Municipales de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres.⁷⁸

Las partes interesadas reconocen que el Plan Nacional de Emergencias requiere mayores aportes de actores no gubernamentales y que el Plan Nacional de GRD debe revisarse y estar sujeto a una consulta más amplia. A nivel municipal, en las comunidades podría y debería hacerse un proceso de consulta más estructurado y regular en los Comités Municipales de PMR y en la elaboración de planes municipales cuando estos de desarrollan. La legislación actual tampoco contempla incentivos para que las comunidades reduzcan su exposición al riesgo de desastres.

⁷¹ Publicaron una declaración sobre la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres de 2017, en Cancún, en la que se reiteró en múltiples ocasiones el papel del sector privado en el apoyo a las iniciativas de riesgo de desastres. Véase <https://www.wii.org/latin-america-and-caribbean/publication/dominican-republic-disaster-risk-management-forum-position>). La propia Plataforma Mundial publicó el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, en el que también se destaca varias veces el papel del sector privado y de otros agentes sociales no estatales en las iniciativas de reducción del riesgo de desastres. Véase https://www.unisdr.org/files/43291_sendaiframeworkfordrren.pdf.

⁷² IFRC, Un marco para la seguridad y la resiliencia de las comunidades 2007. Véase <https://www.eird.org/ifrc-toolkit2/documentos/alianza/marco-seguridad.pdf>

⁷³ Constitución de la República Dominicana 2015, artículos 37, 38, 54, 59, 61, 62, 63 y 67. Véase <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/do/do070es.pdf>

⁷⁴ Ley 147-02, artículo 1.

⁷⁵ Ministerio De Economía, Planificación Y Desarrollo Consejo Nacional De Reforma Del Estado, Documento Base De La Propuesta De Estrategia Nacional De Desarrollo 2010-2030. Véase <https://mepyd.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/end/documento-base-propuesta-end-2010-2030.pdf>

⁷⁶ Ley 147-02, artículo 27.

⁷⁷ Ley 147-02, artículo 9.

⁷⁸ Ídem, artículo 14.

Además, con la falta de planes de ordenamiento territorial a nivel provincial o municipal, la planificación a nivel local se lleva a cabo sin desarrollar procesos sólidos o consolidados. Si bien algunas autoridades municipales emiten órdenes para el uso del suelo, en muchos casos no hay suficientes recursos humanos y financieros para aplicar las sanciones necesarias, lo que debilita la legislación actual. Todas las partes interesadas reconocen también la necesidad de aumentar las sanciones sobre los reglamentos de edificaciones y los mecanismos de aplicación de las normas, especialmente a los riesgos sísmicos de muchas edificaciones públicas y privadas del país.

Al mismo tiempo, aunque existen oportunidades de obtener seguros, no significa que estén fácilmente disponibles o priorizados para los sectores más vulnerables. Conjuntamente, la falta de un seguro público o privado lleva a las personas a pedir préstamos, vender su ganado y otros bienes, o involucrarse en actividades de menor riesgo. Todavía, los préstamos o el financiamiento de microcréditos pueden funcionar como iniciativas para que las comunidades reduzcan su exposición al riesgo de desastres. Pero la alta demanda para adquirir empréstitos, así como para registrar títulos de propiedad sobre la tierra, a menudo significa que las personas sin tierra y aquellas que están viviendo en asentamientos ilegales no son elegibles para los préstamos tradicionales y por ello recurren a otros medios dentro del sector privado como último recurso.⁷⁹

⁷⁹ FUNDESUR / Programa de recuperación posterior al desastre del PNUD.

IV. LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN DE RIESGO

La República Dominicana ha sufrido numerosas emergencias de distinto nivel que han promovido modificaciones en la planificación y coordinación de las actividades relativas a los desastres.⁸⁰ La RRD ha sido reconocida como un componente fundamental en el desarrollo de la legislación al cual dirigir recursos humanos y financieros, y fomentar la participación comunitaria en la gestión de riesgos a nivel local.⁸¹ La toma de decisiones descentralizada y pautada por el sistema jurídico y los gobiernos locales han sido fundamentales para la implementación de actividades a nivel local y la aplicación de la legislación relativa a la RRD.

En este marco, la Oficina de Defensa Civil asegura una respuesta eficaz ante situaciones de desastre, coordina las acciones entre los actores estatales y no estatales y elabora un plan nacional y un programa para la Defensa Civil.⁸² In línea con la Ley 257/66, la Oficina de Defensa Civil lidera el desarrollo de iniciativas en casos de desastre, formado por actores gubernamentales claves⁸³ y la Cruz Roja Dominicana.⁸⁴ Los instrumentos para una política de GRD tal y como están definidos en la Ley 147-02, incluyen un Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (SN-PMRD), el Plan Nacional de Gestión de Riesgos, el Plan Nacional de Emergencias (PNE), el Sistema Integrado Nacional de Información (SINI) y el Fondo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (FN-PMRD).⁸⁵

Instrumentos:

1. Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (SN-PMRD)

El SN-PMRD es un “paquete” de normas, directrices, actividades, recursos, programas y actores que trabajan juntos por el cumplimiento de los objetivos de la RRD definidos en la Ley de GRD. Es un mecanismo permanente que tiene como objetivo organizar e integrar actores que trabajen en la gestión del riesgo a nivel municipal, provincial, regional y nacional en acciones desde la prevención y la mitigación, pasando por la preparación y la respuesta, hasta la reconstrucción y la recuperación. Este sistema está compuesto por entidades públicas y privadas, organizaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación y donantes que trabajan en actividades relacionadas. Los acuerdos institucionales para la coordinación y la implementación del SN-PMRD están descritos en la Parte 4 de este documento.⁸⁶

⁸⁰ En 1981, se creó la Comisión Nacional para el Plan Nacional de Emergencias con el fin de elaborar la política nacional para casos de desastre, así como el Plan Nacional de Emergencias y los sistemas y procedimientos asociados, que incluían mecanismos de coordinación para la prevención y evaluaciones de daños, así como la creación de organismos a cargo de la prevención de desastres.

⁸¹ Socios DIPECHO: Plan Internacional, ACP - IDAC, Intermón Oxfam - IDDI, Cruz Roja Española - Cruz Roja Dominicana, Comunitarios de Aprendizajes gestión de riesgo frente a desastres en República Dominicana 2011. Véase <https://www.eird.org/publicaciones/capitalizacion-socios-DIPECHO-VII-esp.pdf>

⁸² Ley 257-66 que Crea la Oficina de la Defensa Civil, 1966 y Decreto No. 1525 que aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley de Defensa Civil, 1966.

⁸³ Así como El Centro de Operaciones de Emergencias (COE) y la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones (ONESVIE). Decreto 360 y Decreto 487 que crean la Comisión Nacional de Emergencias, 2001. Ambos fueron derogados por la Ley 147-02.

⁸⁴ Decreto n. 2045-68 que crea la Comisión de la Defensa Civil Nacional.

⁸⁵ Ídem, artículo 2.

⁸⁶ Ídem, artículos 5-7.

<p>2. Plan Nacional de Gestión de Riesgos</p>	<p>El segundo instrumento del Plan Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ∑ promueve el desarrollo del conocimiento y evaluación del riesgo y su socialización; <ul style="list-style-type: none"> ○ fortalece la reducción y la prevención de los factores de riesgo; ○ mejora de las prácticas y los mecanismos para la alerta y respuesta y formación de recursos humanos, educación y capacitación; ○ fortalece de las capacidades interinstitucionales en gestión de riesgos. <p>La elaboración del plan es responsabilidad del Comité Técnico Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta (CTN).⁸⁷ En 2011 fue revisado e incluye diversos planes de GRD de todos los actores del SN-PMRD⁸⁸ e incorpora los planes de contingencia específicos para cada peligro, los planes de terremotos, huracanes, hidrometeorológicos, así como otros, están terminados y publicados en el sitio web del COE.⁸⁹</p>
<p>3. Plan Nacional de Emergencias</p>	<p>Conforme a la Ley 147-02, el COE está a cargo de la elaboración del plan, el cual es presentado posteriormente a la CNE y al CTN para su aprobación.⁹⁰ El Plan Nacional de Emergencias (PNE)⁹¹ define la estructura y las responsabilidades interinstitucionales para la gestión de desastres, incluidos la preparación, la respuesta, la reconstrucción y la recuperación;</p> <ul style="list-style-type: none"> ∑ Procura establecer mecanismos de coordinación eficaces entre los actores en todos los niveles del SN-PMRD y la ciudadanía. Cabe destacar que las únicas sanciones incluidas en la Ley 147-02 se refieren al retraso o la falta de colaboración de los actores relevantes en la elaboración del PNE, lo que podría acarrear su destitución.⁹²
<p>4. Sistema Integrado Nacional de Información (SINI)</p>	<p>A partir de 2018, la CNE puso en marcha el SINI que es un sistema propuesto para recolectar información sobre riesgos y vulnerabilidades, datos relacionados con sistemas existentes de monitoreo y alerta, así como capacidades de respuesta a nivel nacional. Su objetivo es proporcionar apoyo y una línea de base al trabajo del SN-PMRD y priorizar los programas y proyectos interinstitucionales tal y como están descritos en el Plan de Gestión de Riesgos. La Ley 147-02 describe su responsabilidad de facilitar información en áreas de su competencia, así como la responsabilidad de la CNE de establecer el SINI.⁹³</p>
<p>5. Fondo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (FN-PMRD)</p>	<p>El FN-PMRD es un instrumento para captar y administrar fondos provenientes de los presupuestos del Estado, así como de instituciones nacionales e internacionales públicas y privadas, para el financiamiento de la reducción del riesgo, la respuesta, la reconstrucción y la recuperación ante desastres. El Fondo Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres ha asumido un papel mucho más activo en la financiación de iniciativas de RRD y gestión del riesgo de desastres. Por ejemplo, en 2017, financió las actualizaciones del Plan Nacional de Gestión de Riesgos y del Plan Nacional de Emergencias, así como la financiación del SINI (explicado anteriormente).⁹⁴</p>
<p>6. Cruz Roja Dominicana</p>	<p>La Cruz Roja Dominicana cuenta con un Programa Nacional de Gestión de Riesgo cuyo objetivo es implementar un sistema consolidado de gestión de desastres dirigido al fortalecimiento de las capacidades comunitarias e institucionales para la reducción de riesgos mediante programas integrales de manejo de desastres.⁹⁵ La Cruz Roja Dominicana es uno de los órganos técnico que soportan el Consejo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (CNMPR) que es el órgano de coordinación de máximo nivel político de la gestión del riesgo en el país conjuntamente con la Defensa Civil, y otros 23 representantes institucionales que conforman el CNMPR. Estos incluyen a los órganos técnicos e institutos del estado en meteorología, recursos hidráulicos y sismología; secretarías de Salud, Agricultura, Obras Públicas, entre otros.</p>

⁸⁷ Ídem, artículo 15.

⁸⁸ Decreto No. 874-09 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 147-02, artículo 4, punto 1.

⁸⁹ BID (Plan 2001) y AECID (Plan 2011).

⁹⁰ Decreto No. 874-09 artículo 16.

⁹¹ COE. Parece que la actualización de 2001, la Actualización del Plan Nacional de Emergencias, fue la última actualización del Plan Nacional de Emergencias. Véase: https://www.preventionweb.net/files/9581_actividade31.pdf y <https://www.coe.gob.do/index.php/documentos-descargas/category/16-planes.html>.

⁹² Ley 147-02, artículo 16.

⁹³ Ley 147-02, artículo 19.

⁹⁴ El nuevo Diario, La república dominicana desarrolla acciones la reducción de desastres 2017. Véase <https://elnuevodiario.com.do/república-dominicana-desarrolla-acciones-la-reduccion-desastres>

⁹⁵ IISD Report, Revisión del Estado de la Situación de Riesgo Climático y su Gestión en República Dominicana 2011. La Ley 41/1998 reconoce a la Cruz Roja Dominicana como Institución de Derecho Privado y Auxiliar de los Poderes Públicos, aprueba sus Estatutos y el Reglamento General Orgánico. Véase [https://programacomar.com/DominicanRepublicPaper2011SPANISH\(Nov.1\).pdf](https://programacomar.com/DominicanRepublicPaper2011SPANISH(Nov.1).pdf)

4.1 Gobierno Local y gobernanza descentralizada

La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios estipula la descentralización del gobierno a nivel subnacional, otorgando a los poderes locales la autoridad para formular reglamentos y tomar decisiones administrativas dentro de sus zonas de jurisdicción, con algunas excepciones. Las áreas de RRD asignadas a las autoridades municipales incluyen los planes de desarrollo, la gestión del uso del suelo urbano y rural, trabajos de infraestructura, gestión del medio ambiente y prevención de incendios. Las responsabilidades compartidas con el gobierno central incluyen el monitoreo del riesgo de desastres y las disposiciones para garantizar la seguridad de los ciudadanos durante las emergencias. Los servicios mínimos y obligatorios que deben proporcionarse en este nivel incluyen la planificación urbana, la defensa civil y la protección del medio ambiente, entre otros.⁹⁶

El financiamiento del gobierno local está contenido en la Ley 166-03 que estipula la transferencia del 10% del ingreso del Estado a las municipalidades para el cumplimiento de sus servicios. Sin embargo, al cierre de este Informe, este monto no ha sido cubierto en su totalidad por los presupuestos anuales, lo que ha generado un intenso debate sobre la necesidad de aumentar el financiamiento para satisfacer los servicios locales básicos, incluidos los servicios mínimos mencionados anteriormente, así como otras intervenciones locales en RRD.⁹⁷ De particular importancia es la Ley No. 170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal. Esta ley contempla la participación ciudadana en el contenido, la implementación y la evaluación de los presupuestos municipales, especialmente en relación con el 40% recibido del presupuesto nacional para el financiamiento de obras sociales y económicas en comunidades rurales y urbanas.⁹⁸

Todas las autoridades subnacionales tienen la responsabilidad de implementar el Plan Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, a partir de 2013, dentro de su área geográfica. Tanto en la teoría como en la práctica, los planes nacionales deben incorporar planes institucionales y regionales e incluir normas específicas para su implementación, así como estar oficialmente reconocidos por un decreto. Hasta la fecha, los planes de emergencia subnacionales se han desarrollado en gran medida con el apoyo de socios externos en el marco de programas específicos de capacidades de edificación.⁹⁹ Se ha trabajado poco en el Plan Nacional ¹⁰⁰ y existe cierto desconocimiento a nivel local de los diferentes planes requeridos por la legislación actual.¹⁰¹

4.2 Planes de desarrollo y propuesta para la Estrategia Nacional de Desarrollo

La Ley No. 496-06, que está vigente desde el 2007, redefine las acciones del gobierno en materia de planes de desarrollo, creando el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que alinea el desarrollo con los procesos de planificación social, económica y territorial, así como con la modernización del sector de la administración pública. Como coordinador del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, el MEPyD supervisa las políticas macroeconómicas y el desarrollo sostenible, y está encargado de elaborar la estrategia de desarrollo nacional, los presupuestos del sector público y la política

⁹⁶ Ley No. 176-07, artículos 19-20.

⁹⁷ FEDOMU y EIRD et al., Diagnóstico sobre la situación de la República Dominicana en cuanto a la reducción de riesgos a desastres 2010. Véase <https://dds.cepal.org/redesoc/publicacion?id=2649>

⁹⁸ Ley No. 166-03 sobre la transferencia de fondos a las autoridades municipales y Ley No. 170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

⁹⁹ Estos planes incluyen, por ejemplo, el North-east region under the Disaster Prevention and Preparedness Programme (EC, UNDP, DRC y socios) y el Programa de Reducción del Riesgo de Desastres de la Región Sudeste (AECID, SRC, DRC y socios).

¹⁰⁰ El presidente de la República Dominicana, Danilo Medina, aprobó el Este plan define las directrices políticas, los principios básicos para las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de la sociedad civil. UNDRR, Dominican Republic approves disaster risk plan 2013. Véase <https://www.unisdr.org/archive/35979>. En 2021, la República Dominicana encara desafío de los desastres naturales con la real incorporación de la gestión de riesgo en la planificación (13.07.2021) y el Ministerio de Economía trabaja en la transversalización de la gestión del riesgo de desastres y cambio climático en la planificación del desarrollo (4.01.2021). Véase <https://mepyd.gob.do/ministerio-de-economia-trabaja-en-la-transversalizacion-de-la-gestion-del-riesgo-de-desastres-y-cambio-climatico-en-la-planificacion-del-desarrollo/>; <https://mepyd.gob.do/la-republica-dominicana-encara-desafio-de-los-desastres-naturales-con-la-real-incorporacion-de-la-gestion-de-riesgo-en-la-planificacion/>

¹⁰¹ FEDOMU y EIRD et al., Diagnóstico sobre la situación de la República Dominicana en cuanto a la reducción de riesgos a desastres 2010. Véase <https://dds.cepal.org/redesoc/publicacion?id=2649>

de ordenamiento territorial. Uno de los objetivos es incorporar el análisis de riesgos en todas las fases de la inversión pública para asegurar la viabilidad y la sostenibilidad de las intervenciones propuestas.¹⁰²

La Ley de Planificación e Inversión Pública (Ley No. 498-06) tiene como objetivo estructurar el desarrollo de las acciones incentivando la descentralización de los procesos de planificación, a través de la creación de Consejos de Desarrollo Regional, Provincial y Municipal que actúen como canales para informar las demandas locales a los gobiernos municipales y regionales. El fin es apoyar la elaboración de planes de desarrollo estratégico que aporten información a los planes plurianuales del sector público, así como la elaboración de planes y proyectos a corto y mediano plazo.¹⁰³ La Ley No. 498-06 también propone la elaboración de planes de desarrollo estratégicos sectoriales e institucionales, facilitando la planificación subnacional y sectorial. Si bien tras la Ley 147-02 se han promulgado leyes para el desarrollo, los actores perciben una falta de claridad y articulación en los mandatos del SN-PMRD y el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública (SNIP), especialmente en la superposición de roles y responsabilidades, así como en la coordinación general.¹⁰⁴

4.3 Propuesta para la Estrategia Nacional de Desarrollo

La ley 1-12 junto a la estrategia Nacional de Desarrollo de la RD 2030, responde al mandato constitucional del artículo 241 y a la ley 498-06, lo cual ha generado algunas inquietudes con respecto a las discrepancias entre el SNIP y el SN-PMRD mencionadas anteriormente. Sin embargo, en concordancia con la nueva estructura y administración del Estado Dominicano que se propone en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030 deben discutirse, consensuarse y aprobarse las reformas a los actuales instrumentos de gestión, tomando como orientación el documento construido de propuestas de actualización del marco legal dentro del proceso de "Actualización del Plan Nacional de Gestión de Riesgos de la República Dominicana".

La propuesta del país para la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030¹⁰⁵ describe la estrategia general de las políticas y la planificación del gobierno. Esta estrategia fue desarrollada por el MEPyD y el Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE) y presentada a la sociedad civil para su consulta. La estrategia contempla las iniciativas del país para combatir la pobreza, promoviendo el desarrollo sostenible para avanzar hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Proporciona estrategias, objetivos y acciones para el desarrollo de cuatro áreas clave: la reforma del sector público y el buen gobierno; la reducción de la pobreza y la desigualdad social; el desarrollo económico; y el manejo sostenible del medio ambiente y la adaptación adecuada al cambio climático.

La gestión de riesgos está integrada dentro de la cuarta área y, aunque no esté descrita explícitamente, está incorporada a otras áreas prioritarias como la reducción de la pobreza y la desigualdad social, el desarrollo de asentamientos humanos seguros y sostenibles, la promoción de la educación, entre otras. La estrategia tiene como objetivo avanzar en el desarrollo de un sistema nacional de gestión de riesgos eficaz que involucre la participación de las comunidades y de la sociedad civil. También incluye objetivos para fortalecer la coordinación del SN-PMRE, el desarrollo de capacidades para la identificación de riesgos, el monitoreo, la evaluación y la alerta temprana, y la consolidación de los recursos humanos, materiales y financieros de los actores del SN-PMRE.¹⁰⁶

Cabe destacar que el gran número de fenómenos naturales de pequeña y gran escala como incendios, epidemias, plagas de insectos y tormentas, y especialmente en fenómenos hidrometeorológicos fueron razón de diferentes avances jurídicos en la protección del medio ambiente y los recursos naturales, la

¹⁰² Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD). Véase <https://mepyd.gob.do/>

¹⁰³ Ley No. 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, artículo 14.

¹⁰⁴ FEDOMU y EIRD et al., Diagnóstico sobre la situación de la República Dominicana en cuanto a la reducción de riesgos a desastres 2010. Véase <https://dds.cepal.org/redesoc/publicacion?id=2649>

¹⁰⁵ Esta propuesta se convirtió en la Ley n. 1-12, que establece la estrategia nacional de desarrollo 2030. Véase www.economia.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/end/marco-legal/ley-estrategia-nacional-de-desarrollo.pdf.

¹⁰⁶ Proyecto de Ley, Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2010-2030. Véase <https://mepyd.gob.do/estrategia-nacional-de-desarrollo-2030/>

construcción y la edificación, la educación, la salud y la gestión del agua. La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales del 2000 (Ley No. 64-00) establece el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como el principal organismo responsable de supervisar los asuntos ambientales. Esta ley contiene un extenso marco jurídico y normativo para la gestión sostenible y la protección del medio ambiente y los recursos naturales. La Ley 64-00 contempla algunos aspectos fundamentales como:

Recursos naturales y ambientales	
La planificación del ordenamiento territorial a nivel nacional	<p>La elaboración del Plan Nacional de Ordenamiento Territorial como instrumento de gestión del medio ambiente fue asignado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría Técnica de la Presidencia y las políticas públicas sobre el uso sostenible del suelo han sido supervisadas desde 2008 por la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT).</p> <p>El Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo, y Asentamiento Humano, en proceso de lectura desde abril de 2021, ha obtenido observaciones de técnicos de los ministerios de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD); del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) y de la Liga Municipal Dominicana (LMD). Su objetivo procura establecer el marco regulatorio para el ordenamiento territorial y el uso de suelo y para la formulación y ejecución de los planes de ordenamiento territorial en los distintos niveles político – administrativos, atendiendo a lineamientos de interés ambiental, cultural, económico, social, de gestión de riesgos y de desarrollo sostenible.</p>
Evaluaciones del impacto ambiental (EIA) y licencias	<p>Los EIA son instrumentos para evaluar el impacto ambiental en las obras, proyectos y actividades de desarrollo públicos y privados, y son un prerrequisito para la expedición de licencias ambientales para estas iniciativas. La expedición de licencias ambientales implica que el titular de la licencia asume la responsabilidad de los daños causados al medio ambiente y está obligado a cumplir una serie de reglamentos y normativas.</p> <p>Si bien la legislación estipula que una gran variedad de proyectos y actividades deben estar sujetos a las EIA (incluidos los proyectos sobre desarrollo urbano y la ubicación de asentamientos humanos), hasta la fecha se han priorizado los proyectos de gran envergadura o las actividades de alto riesgo, tales como proyectos de minería, manejo o producción de sustancias peligrosas o iniciativas de desarrollo turístico.¹⁰⁷</p>
Adaptación al cambio climático	<p>Conforme con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, se ha elaborado una Política Nacional de Cambio Climático con el Decreto No.269-15.¹⁰⁸</p> <p>El cambio climático es responsabilidad del Consejo Nacional para el Cambio Climático y el Mecanismo de Desarrollo Limpio establecido en 2008 con el fin de formular planes y políticas nacionales, y apoyar iniciativas específicas como proyectos financiados según las directrices del Mecanismo de Desarrollo Limpio.¹⁰⁹ El hecho de que este Consejo Nacional no forma parte del Ministerio del Ambiente e informa directamente al Presidente de la República resalta su enfoque multidisciplinario y su importancia en la agenda nacional.</p>

¹⁰⁷ Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ley No. 64-00, artículo 41, promueve la descentralización de las funciones mediante Unidades de Gestión Ambiental técnica a nivel regional, provincial y municipal. Aunque el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el responsable del desarrollo de los reglamentos, estándares y normas a nivel nacional, las autoridades municipales pueden emitir y monitorear la protección ambiental dentro de su zona de jurisdicción. Las disposiciones comprendidas en la Ley No. 64-00 relacionadas con la protección del medio ambiente contemplan la contaminación atmosférica, las sustancias peligrosas, los desechos domésticos y municipales y la ubicación de asentamientos humanos. La normativa para la protección de los recursos naturales incluye el uso del suelo, la gestión del agua, la diversidad biológica, las zonas costeras y marinas, las zonas forestales y los recursos submarinos. Esta ley también incluye las emergencias ambientales y la declaración de zonas en riesgo ambiental o donde la contaminación representa un peligro real para la población y el medio ambiente. Véase <https://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/09/Ley-No-64-00.pdf>

¹⁰⁸ Listin Diario, El Congreso reinicia mañana con proyectos clave en agenda 2019. Véase <https://listindiario.com/la-republica/2019/01/07/548408/el-congreso-reinicia-manana-con-proyectos-clave-en-agenda>.

¹⁰⁹ Decreto No. 701-08 que crea el Consejo Nacional para el Cambio Climático y el Mecanismo de Desarrollo Limpio.

Recursos naturales y ambientales

Gestión del agua

.La principal ley relativa a la gestión del agua es la Ley No. 5852 del 29 de marzo de 1962 sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de las Aguas Públicas, y sus posteriores modificaciones, que asigna responsabilidades sobre políticas y funciones reglamentarias a una variedad de instituciones. El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) está definido por ley como la principal autoridad responsable del control, el uso y la construcción de obras hidráulicas, entre las que se incluyen la gestión de ríos (regulación, canalización y gestión de inundaciones), los recursos hídricos para la agricultura, los sistemas de irrigación, los embalses, las presas y las plantas hidroeléctricas.

El INDRHI depende del Ministerio del Ambiente para sus intervenciones, que abarcan la evaluación y la protección de recursos hídricos como cuencas hidrográficas, lagos y ríos¹¹⁰ Existe un proyecto de ley aún pendiente de la aprobación del Congreso, para una revisión de la Ley de Aguas que propone la creación de un nuevo organismo regulador, la Autoridad Nacional del Agua (ANAGUA).¹¹¹

Construcción y edificaciones

La construcción y las edificaciones están regidas por la Ley No. 675-44 sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones de 1944 y sus modificaciones, el Reglamento General de Edificaciones y Tramitación de Planos (2006) y el Reglamento Nacional de Edificaciones (1979 y 2000).

Estas se encuentran gestionadas por la Dirección General de Edificaciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) con la supervisión de las normas a cargo de la Dirección General de Reglamentos y Sistemas. El MOPC tiene autoridad sobre obras públicas de gran envergadura, mientras que las obras privadas y de menor escala son responsabilidad de los Consejos Municipales.

En particular, el Reglamento General de Edificaciones y sus Requerimientos de Aplicación, en 2008, estableció los requisitos mínimos que deben tener los proyectos de construcción en el país, desde la expedición de licencias hasta el diseño, la construcción, la supervisión y la inspección para garantizar la calidad y la seguridad de las obras para los usuarios. Requiere que todas las edificaciones que habían sido construidas (o que estén en proceso de construcción) sin contar con la licencia apropiada deben someterse a una evaluación estructural para garantizar su seguridad.¹¹²

A pesar que los reglamentos actuales de edificaciones mencionan que las condiciones del viento y la sismicidad son obligatorias para la construcción de viviendas y edificios, el reglamento de sismicidad fue reemplazado extraoficialmente por un Nuevo Reglamento de Edificación que está vigente desde 2010 y aunque está en espera de su aprobación formal por el Poder Ejecutivo, ya está siendo utilizado.¹¹³

¹¹⁰ Ley No. 6 - 1965, artículos 23 y 195 que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI). La reglamentación del uso del agua está compartida y coordinada con sectores relevantes. La Corporación de Fomento de la Industria y la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales gestiona el uso del agua para sectores industriales e hidroeléctricos; el Ministerio de Agricultura gestiona el uso del agua para el sector agropecuario; el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) se encarga del suministro de agua a los acueductos, el cual es gestionado por proveedores de servicios hídricos a nivel regional que distribuyen el agua en ciudades y pueblos más grandes, mientras que el INAPA cubre otras zonas. Las políticas de agua y saneamiento están definidas por la Secretaría Técnica de la Presidencia (STP), mientras que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) supervisa la legislación pertinente. El Ministerio del Ambiente administra directamente la expedición y el control de licencias para explotar los recursos hídricos subterráneos.

¹¹¹ Proyecto de Ley de Aguas, 2010, artículos 189-190. También se contemplan disposiciones relevantes para la GRD que le otorgan a ANAGUA y sus socios sectoriales un rol importante en el desarrollo y la implementación de programas de prevención, mitigación, respuesta y recuperación ante sequías, inundaciones u otros fenómenos hidrometeorológicos. Asimismo, se incluye un enfoque orientado a la prevención de riesgos para la planificación del uso del suelo, el mapeo de cuencas hidrográficas, el Plan Hidrológico Nacional y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial. Véase <https://www.eldinero.com.do/74783/dos-decadas-gargareando-un-proyecto-de-ley-de-agua/>; www.senado.gov.do/masterlex/mlx/docs/1c/2/11/18/4581.pdf.

¹¹² Decreto No. 576-06 que aprueba los Requerimientos de Aplicación del Reglamento General de Edificaciones, Artículos 2.1.4 y 2.1.5. Aunque existen otras leyes y reglamentos que rigen la construcción en la República Dominicana, estos parecen ser los principales. Véase www.mopc.gov.do/dgrs/nosotros/historia/.

¹¹³ Véase www.mopc.gov.do/dgrs/reglamentos/; www.mopc.gov.do/media/7495/dgrs-catalogo-publicaciones-nov2018.pdf.

V. LAS POLÍTICAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y GESTIÓN DEL RIESGO

La República Dominicana es el primer país del Caribe que ha establecido en 2019 el Registro Nacional de Medidas y Acciones de Mitigación sobre Cambio Climático, un registro único sobre las iniciativas para mitigar el Cambio Climático.¹¹⁴ Efectivamente, se reconoce una estrecha relación entre la recuperación en casos de desastre, los programas de apoyo a los medios de vida y la protección del medio ambiente y/o la adaptación al cambio climático. Algunas medidas propuestas para la protección del medio ambiente han sido:

- La remuneración de la población local por llevar a cabo servicios ambientales así que, a cambio de la protección de los recursos naturales, los proveedores de servicios pueden tener la posibilidad establecerse y fungir en medios de vida productivos y dignos;
- Procesos de recuperación frente al desastre, como la reforestación con mano de obra local, la limpieza, la siembra y el mantenimiento de bosques afectados por las tormentas, y las tareas de mitigación de riesgos de crecidas y deslizamientos de tierras;¹¹⁵
- Prácticas ambientales sostenibles, como la producción de agua potable, y sanciones para desincentivar el uso de vertidos de agentes contaminantes que degradan el medio ambiente.

Sin embargo, los servicios ambientales pueden resultar limitados algunas veces, haciendo necesario desarrollar planes de ordenamiento territorial a nivel provincial, municipal y local que regulen el uso del suelo e incentiven la creatividad y el uso de recursos sostenibles. Consolidar el marco jurídico resulta necesario para asegurar la eficacia del monitoreo y de la asignación de recursos financieros para estas transacciones. De acuerdo con la Ley 64-00,¹¹⁶ los programas de protección al medio ambiente y recursos naturales tendrían que estar integrados con los planes y programas generales de desarrollo económico y social, de modo que exista la posibilidad de un enfoque común y se busquen soluciones sostenibles sujetas a un régimen de prioridades en la aplicación de las políticas sectoriales y en la utilización y conservación de los recursos. Con todo, la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030:

¹¹⁴ Esta es una iniciativa implementada, de manera conjunta, por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Consejo Nacional para el Cambio Climático y el Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCMDL), con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Consejo Nacional por el Cambio climático, Gobierno dominicano presenta plataforma pública para registrar las iniciativas de cambio climático con el apoyo de PNUD 2019. Véase <https://cambioclimatico.gob.do/index.php/noticias/item/260-gobierno-dominicano-presenta-plataforma-publica-para-registrar-las-iniciativas-de-cambio-climatico-con-el-apoyo-de-pnud>

¹¹⁵ Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (CEPAL/ACNUDH), Cambio climático y derechos humanos: contribuciones desde y para América Latina y el Caribe 2019. Véase https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/44970/S1901157_es.pdf

¹¹⁶ Ley 64-00, Artículo 7.

Plantea tres objetivos generales,

(i) Manejo sostenible del medio ambiente;

(ii) Eficaz gestión de riesgo para minimizar pérdidas humanas, económicas y ambientales;

(iii) Adecuada adaptación al cambio climático En adición a los objetivos a ser perseguidos y las líneas de acción a ser impulsadas.

Propone 7 políticas transversales que deberán ser incorporadas en todos los planes, programas y proyectos,

- Enfoque de derechos humanos, a fin de identificar situaciones de discriminación y contribuir a la equidad y cohesión social;
- Enfoque de género, a fin de adoptar acciones que contribuyan a la equidad de género;
- Incorporar criterios de sostenibilidad ambiental y adecuada gestión integral de riesgo;
- Incorporar la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre las políticas públicas;
- Promover la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas;
- Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación como instrumento para mejorar la gestión pública y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información.

5.1 Principios de Gobernanza para la Adaptación Basada en Ecosistema

La adaptación al cambio climático es el proceso de ajuste a las condiciones climáticas tiene el fin de reducir el daño o deterioro potencial de las condiciones de vida de las personas o de las funciones de los ecosistemas que estas condiciones puedan causar. Las acciones de conservación, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas son algunos de los recursos más efectivos para la adaptación y la mitigación y, en diversos casos, más costo-eficientes que otras opciones de infraestructura. La implementación de la adaptación basada en ecosistemas requiere su integración en las políticas y que las leyes, así como las instituciones impulsen y coordinen acciones para alcanzar los objetivos de adaptación. Los 16 Principios de la gobernanza para la adaptación basada en ecosistemas resumen los elementos fundamentales que se requieren considera en el proceso del fortalecimiento e implementación del marco legal y medioambiental en tema de la adaptación basada en ecosistema.

16 Principios de gobernanza para la adaptación

Principio 1. Promover la adopción de procesos de vigilancia y evaluación en el cambio climático, los recursos naturales y los marcos normativos y jurídicos sectoriales.

Principio 2. Promover mecanismos adecuados para la integración de la información científica y los conocimientos tradicionales y locales en la adopción de decisiones.

Principio 3. Impulsar la adopción de prácticas innovadoras para aumentar la capacidad de recuperación de los ecosistemas y las personas.

Principio 4. Fomentar la coordinación institucional entre los sectores prioritarios para la adaptación y la ordenación de los ecosistemas a fin de asegurar la coherencia y la eficiencia normativas.

Principio 5. Promover la coordinación vertical y horizontal para la adopción de decisiones desde el nivel local hasta el nacional en la escala apropiada para la ordenación integrada de los ecosistemas.

Principio 6. Fomentar la descentralización de la gestión de los ecosistemas al nivel más apropiado, de conformidad con el principio de subsidiariedad.

- Los municipios y distritos municipales constituyen la base del sistema público administrativo local. Los impactos del cambio climático afectan a cada localidad, región o país de manera diferente. Los ecosistemas también se gestionan mejor a nivel local para atender a las particularidades de cada contexto.
- El principio de subsidiariedad refuerza el papel de las comunidades y los gobiernos locales en la adopción de decisiones y proporciona una función de coordinación en los niveles superiores de gobierno.
- Son atribuciones de las unidades ambientales municipales:
 - elaborar las normativas para la preservación del medio ambiente y los recursos naturales del municipio tomando como base fundamental las disposiciones generales contenidas en la ley;
 - la elaboración de los programas de educación ciudadana para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos domésticos, comerciales, hospitalarios, e industriales que se producen en el municipio, para su sometimiento al concejo municipal por el síndico/o alcalde;
 - emitir la opinión técnica correspondiente sobre los proyectos que le son sometidos al ayuntamiento y que requieren estudios y evaluaciones de impacto ambiental;
 - realizar las recomendaciones correspondientes a los organismos municipales a los fines de que en el municipio se garantice el cumplimiento de la Ley General de Medio Ambiente y las resoluciones y reglamentaciones dictadas por los organismos nacionales para tales fines, y elaborar los programas de aprovechamiento y uso de los espacios de dominio público como parques, plazoletas y áreas verdes municipales.

Principio 7. Promover la conectividad de los ecosistemas con el fin de reducir la vulnerabilidad y aumentar la capacidad de recuperación de los sistemas sociales, productivos y ambientales ante el cambio climático.

- La conectividad ecológica es especialmente importante para la adaptación al cambio climático porque refuerza la salud de los ecosistemas y aumenta su resiliencia ante la variabilidad climática y eventos meteorológicos extremos, lo que a su vez también aumenta la resiliencia humana.
- Por consiguiente, las políticas y leyes deben fomentar la conservación de la conectividad mediante, por ejemplo, una gestión efectiva de las áreas protegidas, la valoración de los servicios de los ecosistemas y la integración estratégica en los planes territoriales, el establecimiento de corredores biológicos, el reconocimiento e implementación de otras medidas efectivas de planificación territorial y conservación.

Principio 8. Adoptar las medidas necesarias para prevenir y mitigar los efectos del cambio climático en los sistemas socio-ecológicos, así como su restablecimiento cuando proceda.

Principio 9. Garantizar la utilización sostenible de los servicios de los ecosistemas y la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados de su utilización.

- El reconocimiento y la evaluación de los servicios ecosistémicos por los diferentes sectores puede ofrecer múltiples oportunidades para nuevos modelos de gestión y de negocio.
- Para aprovechar esas oportunidades sin aumentar la vulnerabilidad al cambio climático, debe garantizarse que la utilización de dichos servicios sea coherente con su capacidad de carga, junto con una distribución equitativa de los beneficios y las consecuencias negativas derivadas del cambio climático.
- Las políticas y las leyes pueden apoyar el uso sostenible de los servicios de los ecosistemas mediante creación de incentivos, impuestos, mecanismos de compensación, pago por los servicios de los ecosistemas, permisos de uso de los recursos naturales, etc.
- Sin embargo, para que sean eficaces deben tener en cuenta los impactos acumulativos de las actividades humanas (y los factores naturales) en los ecosistemas y sus capacidades de sustentación, disponer de sistemas de seguimiento y transparencia claros y eficaces y ser ellos mismos flexibles.

Principio 10. Garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano y los derechos procedimentales ambientales (acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente)

Principio 11. Garantizar los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas sobre sus territorios y recursos naturales.

Principio 12. Establecer mecanismos apropiados para fomentar la igualdad entre los géneros y la participación de los grupos vulnerables en la adopción y aplicación de decisiones.

Principio 13. Fortalecer la capacidad de los principales agentes en la adaptación al cambio climático

Principio 14. Garantizar la movilización de recursos financieros para la conservación, la gestión sostenible y la restauración de los ecosistemas para la adaptación de manera eficiente, transparente y oportuna

Principio 15. Establecer directrices claras para equilibrar los derechos e intereses divergentes relacionados con los recursos naturales, los servicios de los ecosistemas y su utilización.

Principio 16. Establecer y permitir el acceso a mecanismos de solución de controversias y de aplicación de la ley de carácter judicial y no judicial.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Aunque la República Dominicana ha hecho avances en el desarrollo y la implementación progresiva de la legislación relativa a la reducción del riesgo de desastres y la RRD tiene una clara prioridad dentro de los planes nacionales, se requiere fortalecer los marcos jurídicos e institucionales y su aplicación a nivel nacional y subnacional. Los actores que integran el SN-PMRD tienen que adoptar un enfoque de GRD que sea más holístico. La adaptación al cambio climático es, ante todo, un contexto específico impulsado localmente.

Por lo tanto, este principio se centra en la coordinación a nivel institucional, la integración de diferentes fuentes de información, y la participación de las comunidades locales en las políticas y los marcos jurídicos. Aunque el beneficio humano y económico de la inversión en esta área es enorme, la mayor parte de la asistencia se sigue prestando después de que ha ocurrido un desastre. La Ley de Gestión del Riesgo de Desastres de 2002 y su Reglamento de aplicación proporcionan un marco global y un enfoque amplio y holístico de las intervenciones en la gestión del riesgo de desastres a través del ciclo de gestión de desastres. Todavía, se identifican algunas lagunas existentes para la RRD:

Marco jurídico

- Las diferentes áreas respectivas al riesgo de desastres no siempre están claramente interrelacionadas o son compatibles con otras, incluidas las cuestiones de solapamiento relacionadas con las funciones y los mandatos;
- Se requiere detallar las responsabilidades y funciones específicas en algunas áreas clave del ciclo de gestión de desastres como la recuperación y la rehabilitación, para las que el enfoque de la RRD no está claramente incorporado actualmente;
- La revisión de la legislación, sobre todo sobre la legislación sobre edificación y la construcción, el uso del suelo y la planificación urbana, así como el tema de reasentamiento de comunidades tiene que asegurar una mayor participación de las autoridades locales y las comunidades y ser consolidada y desarrolladas a todos los niveles;
- Necesidad general fortalecer las capacidades de fiscalización de las leyes vigentes y sus respectivas sanciones para mejorar la rendición de cuentas.

Coordinación institucional

- Hay necesidad de inversión regular y fondos para la implementación de tareas fundamentales como las labores de mitigación del riesgo en las comunidades para los actores y los organismos de coordinación del sistema SN-PMRD a nivel nacional, subnacional y para las autoridades locales;

- La coordinación estructurada y regular se favorecería de un fortalecimiento, debido a que las capacidades a lo largo del territorio no son homogéneas.
- Ausencia de referencia en los acuerdos institucionales a la sociedad civil y a la asistencia internacional que permiten inversiones y soporte al desarrollo del SN-PMRD y la implementación a nivel local;
- Se identifica un vacío de legislación vinculante o de políticas claras en lo que respecta a las funciones, responsabilidades, coordinación e intercambio de información con los medios de comunicación, el sector privado y la sociedad civil;

Participación comunitaria

- Las autoridades propuestas para fortalecer la participación de las comunidades no están claramente identificadas en la legislación y las políticas y existe una falta de medidas financieras y herramientas postuladas a tal fin;
- La Ley General de Educación no incorpora planes de enseñanza e información sobre el riesgo de desastres y el fortalecimiento de las escuelas como centros de CBDRR;

Recomendaciones

La revisión sistemática por medio de herramientas propuestas como los 16 Principios de la gobernanza para la adaptación basada en ecosistemas/CLIMA y la lista de verificación sobre derecho y reducción de riesgo de desastre para identificar intervenciones de políticas que mejoran es sistema de reducción del desastre. En el marco de la adaptación a ecosistema se destaca tres impulsores principales del cambio:

- Fortalecer la capacidad de las instituciones para que operen a través de la provisión de recursos físicos y humanos, sistemas de coordinamiento y respuesta estratégica de largo y breve plazo frente al crisis;
- Revisar el marco legislativo y de las políticas que a través de incentivos buscan influir en el comportamiento de los ciudadanos y en la salvaguardia del medioambiente;
- Abogar en la gestión comunitaria y participativas que operan a través de reformas de descentralización, difusión de conocimientos y una mayor participación comunitaria en la gestión de los sistemas de respuesta.

En general, las recomendaciones sugieren que las intervenciones sean más efectivas para mejorar la protección de la comunidad y la salvaguardia del medioambiente cuando las normas sociales tengan en cuenta del diseño de las políticas y legislación sobre RRD especialmente y se combinan más impulsores de cambio. Por lo tanto, las intervenciones por sí solas son menos efectivas que cuando se complementan con la participación de la comunidad, la coordinación entre las instituciones o con incentivos que permiten la sostenibilidad de la implementación de la respuesta al desastre en el largo plazo y con enfoque sobre prevención y mitigación.

A pesar de los alcances sobre la política de RRD, es probable que la transición económica y política domine el marco de fortalecimiento, implementación y desarrollo de la Adaptación Basada en Ecosistema en la Reducción del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático. Eso depende sobre todo de los alcances en tema de roles de las instituciones, especialmente a nivel local o de las organizaciones internacionales; y, del nivel de participación de la comunidad a medio de una información y comunicación efectiva. De acuerdo con este enfoque, decidimos considerar las recomendaciones siguientes:

- **Armonización y revisión de la legislación y políticas sobre riesgo de desastre y adaptación al cambio climático** con el objetivo de plantear una estructura institucional donde cada organismo tenga roles y responsabilidades definidos;

- **Puesta en marcha de proyectos piloto de base comunitaria** como menciona por ejemplo la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales que señala en particular el papel del Estado en la definición del valor de los servicios medioambientales prestados por los recursos nacionales (como la fijación del carbono o la estabilización del clima), así como en que pagan a los residentes locales por la prestación de servicios de preservación de los bosques o de gestión del agua;
- **Mecanismos de coordinación y cooperación entre instituciones** que garanticen la coordinación intersectorial e interinstitucional, así como promover vínculos entre las instituciones que faciliten la investigación y comunicación. En este sentido, estos mecanismos deberán ser propuestos por el Poder Ejecutivo y aprobados por el Consejo Económico y Social y el Consejo de Cambio Climático;
- **Fortalecer la cooperación con el Foro Nacional de Gestión de Riesgos y las competencias ayuntamientos** para formular e implementar políticas, estrategias y acciones para la adaptación al cambio climático como prevé también el Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial de acuerdo con las directivas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales así que ninguna política o normativa implementada por los ayuntamientos vaya en contra de aquellas implementadas y regidas por este órgano.
- **Fortalecer las referencias de las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, incluida la Cruz Roja Dominicana**, en los órganos de decisión para la RRD del sistema nacional a nivel nacional, regional y municipal puesto que la legislación prevé funciones y responsabilidades sobre la prevención, preparación y actividades de mitigación de estos actores;
- **Reforzar consejos de veeduría y el Consejo Nacional de Cambio Climático** e impulsar foros ciudadanos llevados a cabo por los distintos Ayuntamientos y Distritos Municipales que permitan promover la discusión e innovación para adaptación al cambio climático, integrando así a las comunidades;
- **Promover campañas de información y de concienciación** dirigidas por el Ministerio de Educación en conjunto al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el público en general respecto al cambio climático y su impacto en las islas del caribe y comunidades costeras;
- **Apoyar iniciativas sostenibles o “verdes”** mediante la legislación, como las existentes en la Ley de Energías Renovables, o por incentivos fiscales donde se apoyen proyectos del sector privado o que incluyan iniciativas legislativas del mismo sector privado.
- **Incorporar medidas para asegurar los derechos básicos, reforzar la igualdad de género** planteadas para la igualdad de género basadas en el Plan de Acción Género y Cambio Climático de la República Dominicana (PAGCC-RD) , y combatir la desigualdad para que no se deje de lado a las personas más vulnerables y se asegure su inclusión en las respuestas al cambio climático.

ANEXOS

Anexo I – Listado de referencias

IFRC Disaster Risk Management Policy 2020

IFRC, Climate-smart disaster risk reduction 2020

IFRC, World Disasters Report 2020

Red Cross Red Crescent Movement Ambitions to Address the Climate Crisis 2020

UNFCCC, Climate action and support trends 2019

UNFCCC, How to engage with National Adaptation Plans 2013

Conferencia sobre Cambio Climático COP20: Las perspectivas y los temas críticos para el Perú, SP de Derecho Ambiental, KA Stiftung - 2014 - repositorio.spda.org.pe

Novedades del sistema de protección internacional de cambio climático: El Acuerdo de París
A Lucas Garín - Estudios internacionales (Santiago), 2017 - scielo.conicyt.cl

Ambientalización de Universidades: O caso da UDC”, MS Castiñeira, DO de Medio Ambiente 2009 - actualidadjuridicaambiental.com

Adaptación y cooperación, B Heine, L Petersen 2008 - rua.ua.es

Adaptación al cambio climático en América Latina y el Caribe, G Magrin - 2015 - repositorio.cepal.org

Documento descriptivo, analítico y comparativo de las políticas públicas sobre cambio climático, M Cevallos - UCIN, Quito, Ecuador, 2013 - portalces.org

La gestión ambiental del cambio climático
YYP Cruz, PCC Martínez-2013 - dialnet.unirioja.es

Estrategia de adaptación local al cambio climático para el acceso equitativo al agua en zonas rurales de Chile

LE Delgado, M Torres-Gómez, A Tironi-Silva... - América Latina ..., 2015 - redalyc.org

La seguridad social ante los retos del cambio climático
G Mendizábal Bermúdez - Boletín mexicano de derecho comparado, 2015 - scielo.org.mx

Procesos de reasentamiento en Colombia:¿ una medida de adaptación y protección de derechos humanos de las víctimas del cambio climático?, E Castro-Buitrago, JV Echeverri 2018 - redalyc.org

Foro sobre la reducción del riesgo de desastres y Foro sobre prevención y mitigación de desastres naturales. Conclusiones del Seminario Técnico 2010

FAO Políticas fortalecidas para la gestión del riesgo y adaptación 2019 - fao.org › resources-details

PNUD Integración del cambio climático en los procesos 2020 - undp.org › library › Climate Change

Procesos de adaptación al cambio climático, by LM Galindo 2014 - repositorio.cepal.org › S1500005_es

UNFCCC, Planes Nacionales De Adaptación 2012 – unfccc.int › 21209_Unfccc_Nap_Es_Lr_V1

WHH, Análisis Sobre Adaptación Al Cambio Climático 2011 - preventionweb.net › globalplatform

Glosario – IPCC - www.ipcc.ch › AR5_WGII_glossary_ES

Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Declaración y Programa de Acción Humanitaria 2003

ONAPLAN. Proyecciones de población - one.gob.do/

ONU. Marco de Acción de Hyogo 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres 2005

Medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático, L Sánchez 2015 - repositorio.cepal.org

UICN Gobernanza para la adaptación basada en ecosistemas – 2019

TNC, Medidas de ecosistemas adaptación basada en ecosistemas - 2019

IFRC, La lista de verificación sobre derecho y reducción de riesgo de desastre – 2015

EBA, Hacer que la adaptación basada en ecosistemas sea eficaz Un marco para definir criterios de cualificación y estándares de calidad 2017

Convenio sobre la Diversidad Biológica – 2018

CMNUCC, Convenio Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático – 1992

CMNUCC, Acuerdo de París – 2015

PNUMA, Hacia una economía verde: Guía para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza - Síntesis para los encargados de la formulación de políticas - 2011

UNISDR Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 – 2015

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Plan Estratégico de Incidencia Centroamérica – 2006/2010

Gestión del riesgo, desarrollo humano y adaptación al cambio climático: el caso de la provincia de Córdoba, Argentina, Federico Holm 2015

PNUD Gestión del Riesgo Climático 2016 - www.undp.org › [undp](#) › [library](#) › [disaster](#)

El PNUD y el Cambio Climático - www.undp.org › [files](#) › [files](#) › [publications](#)

Plan De Gestión De Riesgo Y Adaptación Al Cambio Climático En El Sector Agrario, Período 2012-2021 (Plangracc-A) - fao.org/fileadmin/user_upload/FAO-countries

UNDAC. Informe de evaluación de OCHA sobre los avances realizados en las 53 recomendaciones realizadas por la misión UNDAC de 2005 en República Dominicana 2010

Estrategia de abogacía legislativa N° 2
CR Costarricense 2021 - repo.floodalliance.net

Plan Territorial De Adaptacion Al Cambio Climatico En La Comunidad Tuscapujio Alto Del Municipio De Sacaba, F Ramírez Olgúin 2021 - ddigital.umss.edu.bo

Competencia ambiental para la resiliencia y la adaptación al cambio climático en la reducción de riesgos de desastres, RER Guirland - conacyt.gov.py

Resiliencia urbana, ordenamiento territorial y protección medio ambiental en Cuba: una mirada desde el Derecho

ARA Rodríguez, Opuntia Brava, 2021 - opuntiabrava.ult.edu.cu

Cambio climático, PAA Gómez, JF Escobar, CMT Pérez -INER, 2021 - revistas.udea.edu.co

Cambio climático, desarrollo sustentable y transición ecológica, G Merlinsky, LM Couyoupetrou - argentina.gob.ar

La regulación del cambio climático referida a los incendios forestales y la pérdida de la biodiversidad en el Perú, LD Meza Vasquez, 2021 - repositorio.cientifica.edu.pe

La educación ambiental como estrategia política y derecho de lo público inmersa en la gestión de riesgo y cambio climático, N Barrera Silva 2020 - repositorio.flacsoandes.edu.ec

Ordenación del litoral y adaptación al cambio climático,
FJS Larruga, 2020 - actualidadjuridicaambiental.com

Desarrollo Comunitario (Descom) Para La Sostenibilidad La Gestion De Riegos Y Desastres Y Adaptacion Al Cambio Climatico, Lg Arizaga Mayta, 2020 - ddigital.umss.edu.bo

Cambio climático y derechos humanos, E Salmón, C Blanco, I Lanegra, D Delgad, 2020 - books.google.com

Resiliencia urbana, ordenamiento territorial y protección medio ambiental en Cuba: una mirada desde el Derecho, ARA Rodríguez - Opuntia Brava, 2021 - puntiabrava.ult.edu.cu

Plan Territorial De Adaptacion Al Cambio Climatico En La Comunidad Tuscapujio Alto Del Municipio De Sacaba, F Ramírez Olgúin, 2021 - ddigital.umss.edu.bo

Institucionalidad del cambio climático. Estudio comparado de España y Colombia, LFG Jiménez, DGQ Niño - Academia & Derecho, 2020 - unilibrecucuta.edu.co

Perspectivas teóricas y jurídicas de la adaptación al cambio climático en el servicio público domiciliario de acueducto en Colombia. Caso de estudio: Aguas y Aguas, MÁ Amézquita Berjan, 2020 - digital.uexternado.edu.co

Anexo II - Legislación seleccionada

Tratados y acuerdos internacionales

Convención de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (1989).

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992).

Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (1994).

Protocolo de Kyoto y Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1997).

Marco de Acción de Hyogo 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres (2005).

Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (2015).

Tratados y acuerdos regionales

Acuerdo Constitucional del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres en América Central y República Dominicana (CEPRENAC, 1993).

Acuerdo de los Estados Miembros y Asociados de la Asociación de Estados del Caribe para la Cooperación Internacional desastres naturales (1999).

Marco Estratégico para la Reducción de la Vulnerabilidad y los Desastres en América Central (1999).

Acuerdo para crear el Comité Especial de Desastres Naturales, Quinta reunión ordinaria del Consejo de Ministros, Asociación de Estados del Caribe (1999).

Consenso de La Habana, adoptado por el seminario de Autoridades Nacionales: Políticas, sistemas y experiencias de la gestión de riesgos en el Caribe (2005).

Lanzamiento de sistema de alerta temprana de América Central, Belice y la República Dominicana (2008).

Instrumentos jurídicos nacionales

Todas las leyes se encuentran archivadas digitalmente por la Consultoría Jurídica del Poder Legislativo. La Gaceta Oficial es la fuente oficial para el registro de normas jurídicas y publica todas las leyes y estatutos aprobados por el Congreso, así como algunos decretos y reglamentos promulgados por el Poder Ejecutivo. Se puede consultar la Gaceta Oficial publicada por la Consultoría Jurídica del Poder Legislativo, con algunos decretos disponibles desde 2004, en <http://www.consultoria.gov.do/consulta/>

Constitución de la República Dominicana 2015. Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015

Gestión del riesgo de desastres

Ley No. 5110 que crea la Comisión de Prevención de Incendios, 1912.

Ley 257-66 que Crea la Oficina de la Defensa Civil (1966).

Decreto No. 2045 que crea la Comisión de la Defensa Civil Nacional (1968).

Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) concebida en el Decreto No. 269-15

Decreto No. 2784 que crea la Comisión Nacional para el Plan Nacional de Emergencias (1981). Derogado por la Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos.

Decreto No. 159 que modifica los artículos 3 y 4 del Decreto No. 2784 (1981).

Decreto No. 360 que crea el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), 2001. Derogado por la Ley 147-02 sobre Gestión de Riesgos.

Decreto No. 361 que nombra los representantes permanentes de sus instituciones ante la Comisión Nacional de Emergencias (2001).

Decreto No. 487 que establece la Comisión Nacional de Emergencias como unidad responsable de conocer, revisar y someter al Poder Ejecutivo, los planes y programas que involucren la participación del Estado Dominicano. (2001) Derogado por la Ley 147-02 sobre Gestión de Riesgos.

Decreto No. 715-02 que crea la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones (ONESVIE), 2001.

Decreto No. 894-09, sobre la comunicación relativa a la reducción de riesgo de desastre.

Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos (aprobada por el Congreso en septiembre de 2003).

Decreto No. 874-09 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 147-02 y sus modificaciones.

Decreto No. 701-08 que crea el Consejo Nacional para el Cambio Climático y el Mecanismo de Desarrollo Limpio.

Decreto No. 932-03 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 147-02.

Decreto No. 1080 que declara el 22 de septiembre de cada año como Día Nacional de Prevención de Desastres y Emergencias (2003).

Planificación e inversión en el sector público

Decreto No. 685-00 que crea e integra el Sistema Nacional de Planificación y la Descentralización, adoptando la regionalización como una herramienta para la coordinación, la implementación y el seguimiento de planes de desarrollo regionales.

Decreto No. 710-04, que define diez regiones de desarrollo.

Ley No. 496-06 que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD)

Ley No. 498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (No. 423-06).

Decreto No. 493-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 498-06.

Proyecto de Ley, Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2010-2030.

Ley No. 1-12 unida a la estrategia Nacional de desarrollo de la RD 2030, responde al mandato constitucional del art. 241 y a la ley 498-06.

Gobierno subnacional y local

Ley No. 166-03 sobre la transferencia de fondos a las autoridades municipales.

Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Ley No. 170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

Ley No. 341-09, que modifica la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Construcción

Ley No. 675 sobre urbanización, orden público y edificaciones (1944).

Ley No. 687 sobre la creación de un Sistema de Reglamentación de la Ingeniería, Arquitectura y Ramas Afines (1982).

Decreto No. 576-06 que establece los Requerimientos de Aplicación del Reglamento General de Edificaciones y Tramitación de Planos (emitido en 2008) y Decreto No. 1525 que aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley de Defensa Civil, 1966.

Norma M-001, Recomendaciones provisionales para el análisis sísmico de estructuras (1979).

Manual de Diseño contra Viento (2000).

Reglamento para la Supervisión E Inspección General De Obras Decreto 232-17 que deroga los Decretos No. 67-10 y No. 24-11

Planificación urbana

Ley No. 6232 sobre planificación urbanística (1963).

Medio ambiente

Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00).

Ley Sectorial de Áreas Protegidas (Ley No. 202-04).

Adaptación al cambio climático

Decreto No. 601-08 que crea el Consejo Nacional para el Cambio Climático y el Mecanismo de Desarrollo Limpio.

Gestión del agua

Ley No. 5852 sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas (1962).

Apoyo y regulación de las ONG

Ley No. 41-98 sobre la Cruz Roja Dominicana.

Ley 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin fines de lucro en República Dominicana.

Decreto No. 40-08 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 122-05.

Educación e información

Ley General de Educación (Ley No. 66-97).

Ley 200-04 de Libre Acceso a la información pública.

Planes y estrategias

Plan Nacional de Emergencias (2001)

Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (2006).

Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2010-2030 (propuesta 2010).

Plan Decenal de Educación 2008-2018.

Plan Nacional para la Reducción del Riesgo Sísmico 2010.

LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Humanidad

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos.

Imparcialidad

No hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

Neutralidad

Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

Independencia

El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

Voluntariado

Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

Unidad

En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

Universalidad

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.



La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC) es la mayor red humanitaria del mundo, con **192 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja** y unos **14 millones de voluntarios**. Nuestros voluntarios están presentes en las comunidades antes, durante y después de una crisis o desastre. Trabajamos en los entornos más difíciles y complejos del mundo, salvando vidas y promoviendo la dignidad humana. Apoyamos a las comunidades para que se conviertan en lugares más fuertes y resistentes, en los que las personas puedan vivir de forma segura y saludable, y tengan la oportunidad de participar en la vida cotidiana. y saludables, y tengan oportunidades de prosperar

Síguenos:

www.ifrc.org | twitter.com/ifrc | facebook.com/ifrc | instagram.com/ifrc | youtube.com/user/ifrc | tiktok.com/@ifrc